

Mecanismo Hogares de Protección para la atención a las mujeres víctimas de violencias de género: una estrategia de la Gobernación de Antioquia para el acceso a la justicia y la erradicación de la violencia. Estudio de caso en Antioquia, Colombia (2022).

Género, Sociedad y Políticas del Programa Regional de Formación en Género y
Políticas Públicas –PRIGEPP-FLACSO

AUTORA:
Lucelly Londoño

PROFESORA COORDINADORA A CARGO DEL SEMINARIO:
Cristina Bloj

DIRECTORA :
Nancy Eliana Gallo Restrepo

COLOMBIA
2023

Contenido

Resumen	3
Introducción	4
Diseño de la investigación	5
Justificación	7
Objetivo general	8
Antecedentes y estado de la cuestión	8
Elementos teóricos que orientan la investigación	14
Consideraciones metodológicas y técnicas de la investigación	21
Resultados	25
La experiencia de Hogares de Protección	25
Normatividad en Colombia para la protección de las Mujeres en modalidad refugio	26
Fases de la protección temporal.	29
Estado en el que llegan las mujeres	37
Aspectos más complejos en el proceso de protección de las mujeres	38
Alcances de la atención en Hogares	41
Expectativas realizables de egreso de las mujeres protegidas	42
Expectativas que superan los alcances	43
Acceso a la Justicia	44
Efectividad de Hogares para la gestión de las violencias	45
Retos	46
Barreras más frecuentes para acceder y egresar	47
La autonomía económica y decisional de las mujeres, un factor protector	51
Aspectos a mejorar para la adecuada operación del Mecanismo	54
Capacidades que requiere el departamento de Antioquia para la protección de las mujeres	56
Conclusiones	59
Citas y referencias	64
Apéndices	70

Resumen

Este es un estudio de caso sobre el mecanismo Hogares de Protección de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, Colombia, como estrategia de protección a mujeres víctimas de violencias de género en riesgo de feminicidio para analizar su funcionamiento, alcances y retos desde la perspectiva de quienes lo implementan, durante el año 2022. Se enmarca en una metodología cualitativa, estudio de caso, para comprender desde el conocimiento institucional cómo se aplica este programa y sus resultados, a través de entrevistas y grupos focales a distintos actores implicados.

Se concluye que Hogares ha logrado disminuir el riesgo inminente y salvar las vidas de las mujeres y sus familias, sin embargo, se identifican retos en el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres protegidas, la transformación cultural necesaria para erradicar la violencia y la sostenibilidad. Se propone fortalecer las intervenciones técnicas, presupuestales y operativas, así como establecer alianzas para garantizar la estabilización de las mujeres y la disminución de riesgos.

El modelo Hogares de Protección es replicable en otros contextos y se recomienda su fortalecimiento como parte de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar las violencias contra las mujeres, en concordancia con propósitos de la Justicia de Género.

Margarita Guillé expresa:

“Cada casa de acogida es una caja de resonancia, donde se escucha magnificada toda la historia de una mujer; todos sus caminos, todo su sufrimiento, sus miedos, donde esa voz hace diálogo con cada una de las personas que trabajan en la casa. Juntas construyen una obra que habla por sí misma en acciones cotidianas, en pasos precisos, de esa caja de resonancia sale después música cada vez que una mujer, una niña o niño se atreve a soñar e inicia su propia melodía, comienza ahí a reescribir su historia y principalmente su nuevo horizonte” (Guerra, 2012, p. 5).

Introducción

Esta investigación se realiza como tesis para obtener el título de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas –PRIGEPP-, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede académica Argentina.

El objetivo principal del estudio es analizar el mecanismo Hogares de Protección desde la perspectiva de las profesionales que forman parte de este programa y de las funcionarias de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, considerando su fundamentación teórica, metodológica y operativa. Así mismo, se busca examinar los logros institucionales en cuanto a la promoción de las autonomías, el acceso a la justicia, y el desarrollo de capacidades para alcanzar una vida libre de violencias en Antioquia, Colombia, durante el año 2022.

La Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia inició la estrategia de los Hogares de Protección en el año 2020 con el objetivo de proporcionar una solución a las mujeres en situación de alto y extremo riesgo de violencia feminicida. En marzo de 2021, el programa Hogares de Protección evolucionó de un modelo de la atención en casas con mujeres acogedoras a una modalidad de atención institucionalizada, concentrando a las mujeres protegidas y a sus familias en un único espacio físico. Esta transición buscó abordar

la crisis social derivada de la pandemia por COVID-19, que incrementó significativamente las violencias contra las mujeres en todo el mundo debido al estricto aislamiento.

En la actualidad los Hogares de Protección se enmarcan en el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020- 2023”, y el programa “Mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en Paz”.

El presente estudio se enmarca en la metodología de investigación cualitativa con estudio de casos, que busca comprender la experiencia desde el conocimiento institucional (Rockwell, 2009) y cómo este conocimiento se aplica en la interacción social y sus consecuencias (Rodríguez et al., 1996).

En cuanto a los estudios de caso, Álvarez Álvarez y San Fabián Maroto (2012) destacan una serie de características básicas: una descripción contextualizada del objeto de estudio y el valor de revelar las relaciones entre una situación particular y su contexto. Estos estudios son holísticos, lo que implica que quien investiga debe observar la realidad con una visión profunda y ofrecer una visión integral del fenómeno que es objeto de estudio, a través de una descripción detallada y precisa con el objetivo de iluminar la comprensión del lector, que adicionalmente se centra en las relaciones y las interacciones, e incorpora múltiples fuentes de datos; el análisis se realiza de manera global e interrelacionado (Herrera, 2022, p. 8).

Diseño de la investigación

El movimiento social de mujeres y las luchas feministas han logrado importantes avances legislativos en defensa de los derechos humanos de las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) -por sus siglas en inglés-, reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley. Además, señala que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder desiguales que históricamente ha conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra (ACNUDH, 2023); esta convención ha sido incorporada en Colombia a través de la Ley 984 de 2005, que obliga a los Estados a implementar políticas destinadas a eliminar la discriminación contra las mujeres y tomar medidas para proteger sus derechos.

La violencia contra las mujeres es una consecuencia de la desigualdad de género, y según la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (ONU Mujeres), al ritmo de progreso actual, tomaría otros 286 años eliminar las leyes discriminatorias y superar las brechas existentes en la protección legal de las mujeres y las niñas.

En el contexto mundial, más de una de cada diez mujeres y niñas de entre 15 y 49 años ha sufrido violencia sexual o física por parte de su pareja en el último año y se estima que, para fines de 2021, 44 millones de mujeres y niñas tuvieron que abandonar sus hogares debido al cambio climático, la guerra, los conflictos o las violaciones de sus derechos humanos.

La Convención Belém do Pará de la Organización de los Estados Americanos (OEA) establece que todas las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; este instrumento regional reconoce el derecho de las mujeres a la vida, la integridad física, psicológica y moral, la libertad y la seguridad personales, la dignidad inherente a su persona, la protección de su familia, la igualdad de protección ante la ley y el acceso a recursos judiciales efectivos para la protección de sus derechos.

Los Estados tienen la responsabilidad de condenar todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esta violencia. En Colombia, esta convención fue ratificada mediante la Ley 248 de 1995.

En el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES 4880 sobre equidad de género, reconoce que una de las causas que impiden a las mujeres disfrutar plenamente de sus derechos y perpetuar las brechas de desigualdad, son las violencias que enfrentan. La Ley 1257 de 2008 sobre sensibilización, prevención y sanción de las violencias contra las mujeres ha sido un hito importante para abordar este tema. Además, la equidad de género ha pasado de ser una política de gobierno a convertirse en una política de Estado. A pesar de que las mujeres representan más de la mitad de la población en Colombia (22.6 millones), siguen enfrentando situaciones de desigualdad que afectan su bienestar y su pleno goce de derechos y habilidades, especialmente en áreas como la autonomía económica, la toma de decisiones y la autonomía física. Persiste la falta de igualdad de oportunidades para hacer efectivos estos derechos (CONPES 4080, 2022).

La Política Pública para las mujeres del Departamento de Antioquia, establecida mediante la Ordenanza 13 de 2019, tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar una

vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia, erradicar la tolerancia social y cultural frente a cualquier forma de violencia y garantizar una atención articulada, respetuosa y pertinente en salud y justicia para las mujeres víctimas.

En el año 2020, el gobierno departamental implementa el mecanismo de los Hogares de Protección como una estrategia para brindar un servicio temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus familias, ofreciéndoles acompañamiento psicológico, trabajo social, atención nutricional, atención médica y asesoramiento jurídico.

Justificación

Este trabajo tiene su justificación técnico-política en defensa de los derechos de las mujeres, y sus conclusiones pueden contribuir al fortalecimiento de la política pública en términos programáticos y presupuestales, brindándole mayor solidez teórica, metodológica, técnica y operativa, para demostrar su necesidad y pertinencia.

El interés por este tema surge de la combinación del trabajo profesional de la investigadora y su participación en el movimiento social de mujeres. Un enfoque crítico y reflexivo sobre el mecanismo de protección será útil para los municipios que están iniciando su camino en la protección de las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencias de género, y para aportar a la transformación de una cultura que naturaliza, justifica y tolera las violencias contra las mujeres.

Existen numerosos esfuerzos y estrategias que deben implementarse a nivel internacional, regional y local para reducir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres. A través de esta investigación, se espera contribuir con evidencia académica que fortalezca mecanismos como los Hogares de Protección.

Se espera que esta investigación permita a la institucionalidad de género del departamento de Antioquia, a las entidades y personas interesadas en la protección de las mujeres, hacer un paralelo entre el mecanismo de Hogares de Protección y otras modalidades de acogida del contexto nacional y latinoamericano. Así mismo se espera triangular, desde las entrevistas realizadas, la concepción y propósitos con los que se creó el programa de Hogares, de Protección, la mirada del equipo que integra el mecanismo desde su cotidianidad y los alcances del mismo. Y así, con este análisis, comprender si los propósitos y resultados

aportan a la disminución del riesgo de feminicidio de las mujeres que ingresan al Mecanismo, y si su materialización aporta a la justicia de género.

Los hallazgos y conclusiones, serán de utilidad para la realización de recomendaciones que posibiliten mejoras con relación al derecho de una vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia.

En síntesis, comprender el funcionamiento, los alcances y retos de los Hogares de Protección es fundamental para mejorar y fortalecer este proceso, y contribuir a la protección de las vidas de las mujeres. Es deseable que este análisis se convierta en un instrumento útil para quienes empiezan en esta tarea de consolidar la estrategia de Hogares para proteger las mujeres en riesgo de violencia feminicida.

Objetivo general

Comprender el mecanismo de los Hogares de Protección desde la perspectiva de la institucionalidad de género departamental, para las mujeres sobrevivientes de violencias de género con riesgo de violencia feminicida en Antioquia, Colombia, durante los años 2021 y 2022.

Objetivos específicos

Describir la herramienta de los Hogares de Protección y analizar su fundamentación teórica, metodológica y operativa.

Explorar los alcances de Hogares de Protección en relación con el acceso a la justicia de las mujeres protegidas.

Identificar los principales retos de los Hogares de Protección desde la experiencia de las personas involucradas en su construcción e implementación.

Antecedentes y estado de la cuestión

Se realizó una revisión sistemática de diversos artículos, informes, literatura académica, investigaciones y programas en los ámbitos global, regional y local que abordan la problemática de las violencias de género (Apéndice A). Estos estudios proporcionan un punto de partida y un panorama para la presente investigación, en tanto permiten conocer las metodologías utilizadas, la temporalidad y las reflexiones existentes en el campo. Según la literatura consultada los Hogares de Protección han sido una medida que desde diferentes países se ha presentado como estrategia para brindar un lugar seguro para mujeres que se encuentran en condición de vulneración o violencia extrema (Marchant y Soto, 2011; Barra, 2016; Buendía, 2018; Peterman, et al., 2020).

A pesar de que estas medidas advierten la problemática global sobre las violencias de género contra las mujeres como un asunto estructural, cada una de las experiencias tiene unas particularidades que dan cuenta de un contexto político, cultural y social.

En el marco internacional, el primer centro de refugio para mujeres víctimas de violencia, se estableció en Hounslow, Gran Bretaña, en 1971 y proporcionaba refugio a sobrevivientes de violencia doméstica. A partir de los años ochenta, estos centros se multiplicaron como resultado de una mayor atención a la desigualdad de género en las agendas políticas y sociales en todo el mundo y de un mayor reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos (ONU Mujeres, 2012; Turbiner, 2020).

En ese mismo sentido, un estudio de ONU Mujeres en 2020 se enfocó en la evaluación del programa “Poner fin a la violencia contra las mujeres en los Balcanes Occidentales y Turquía: implementar normas, cambiar mentalidades”, que utilizó una metodología mixta que combinó datos cualitativos y cuantitativos del programa, documentos externos y entrevistas con diversas partes interesadas. Entre los resultados del estudio se destaca la necesidad de sumar esfuerzos a largo plazo para involucrar a personas influyentes, cambiar comportamientos y prácticas profesionales. Aunque el programa ha contribuido a mantener el tema de la violencia contra mujeres, niños y niñas en la agenda política, se requieren más recursos financieros y mecanismos interinstitucionales para lograr la igualdad de género duradera y la erradicación de las violencias de género (ONU Mujeres, 2020).

En otro estudio realizado en Estados Unidos por Peterman et al., 2020, titulado “*Pandemics and Violence Against Women and Children*”, se analizaron los mecanismos que subyacen y los factores de riesgo asociados con el aumento de la violencia contra las mujeres

y los niños, para así elaborar políticas y respuestas programáticas que mitiguen los efectos adversos. Los autores partieron de la hipótesis que los tiempos de incertidumbre económica, disturbios civiles, desastres y pandemias están asociados con sucesos que brindan un entorno que puede exacerbar o desencadenar diversas formas de violencia. Metodológicamente hicieron un análisis documental de literatura cuantitativa y cualitativa que les dio como resultado la existencia de nueve vías principales, directas e indirectas, que vinculan las pandemias con la violencia contra mujeres y niños. Algunas de estas vías son: la inseguridad económica y el estrés relacionado con la pobreza, las cuarentenas y el aislamiento social, incapacidad de las mujeres para escapar temporalmente de parejas abusivas, exposición a la violencia y la coerción en los esfuerzos de respuesta (Peterman et al., 2020).

De otro lado, la investigación de Calvete et al, efectuada en el País Vasco, y titulada “Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato”, describe las características sociodemográficas y del maltrato sufrido por las mujeres víctimas de violencia de género y analiza los cambios en las variables de estudio a lo largo de 10 años. Mediante la técnica de análisis documental y una muestra que estuvo compuesta por los expedientes de las mujeres acogidas entre los años 2006 y 2015, en dos centros para víctimas de violencia de género de Bizkaia (País Vasco). El estudio arrojó información actualizada sobre las características de las víctimas de violencia de género en dichos centros de acogida para ajustar las intervenciones a sus necesidades (Calvete et al., 2017).

Por su parte, en el contexto de África Subsahariana, la investigación “*Gender Based Violence against Women in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review and Meta-Analysis of Cross-Sectional Studies*”, realizada por Muluneh et al., 2020, quienes revisaron sistemáticamente los estudios de prevalencia de la violencia de género que incluía la violencia de pareja y la no violencia de pareja; usando una metodología de revisión documental analizada a través de metaanálisis, encontrando como resultado que las medidas de mitigación integradas para reducir la violencia de género en África Subsahariana, deben centrarse principalmente en las violencias de pareja para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible lo que conducirá a cambios sostenibles en la salud de las mujeres.

Ya en el contexto de Latinoamérica, Turbiner (2020) en su texto “Autonomía de las mujeres en contextos de institucionalización: el caso de los Hogares de Protección Integral para mujeres en situación de violencia en la provincia de Entre Ríos en Argentina”, hace un

aporte teórico para fortalecer el abordaje de los equipos interdisciplinarios que intervienen en estos lugares; tiene un enfoque cualitativo de tipo etnográfico que incluyó un proceso de inmersión inicial en el campo a través de un trabajo sostenido de 4 años. Como hallazgo más relevante se encuentra que el buen relacionamiento entre los facilitadores del programa es vital, no obstante, cuando no hay buen manejo de los conflictos internos entre el equipo, pueden generarse tensiones por las relaciones de poder que se dan al interior de los hogares y es posible llegar a generar revictimización a las mujeres. Marchant y Soto (2011) se enfocaron en conocer el trabajo de algunos de los profesionales, específicamente de psicología, en casas de acogida en Santiago de Chile y Valparaíso. Para esta investigación se usó una metodología cualitativa a través del análisis del discurso de entrevistas semiestructuradas; como resultados más relevantes, se identifica que las mujeres protegidas que llegan a estas casas no logran tener un proceso terapéutico en el que haya una reparación por el tiempo de estancia. Por otro lado, se habla de una reparación podada pues en su proceso no incluyen las masculinidades y que las mujeres logran tener un cierto grado de autonomía, pero no de capacidad de agencia.

Según la investigación de Herrera (2022) recogida en su texto “El Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Santiago del Estero como Dispositivo de Acceso a la Justicia”, y realizada en Chile, a través de un estudio de caso con las mujeres en situación de violencia, que accedieron a los programa de Hogares de Protección Integral y de acceso a la justicia en el año 2019, se identificaron necesidades jurídicas concretas y acciones llevadas a cabo y, también, se visibilizan los obstáculos con los que se enfrentaron las mujeres, los aportes o acciones positivas realizadas en la búsqueda de garantizar el acceso a la justicia.

También se destacan los hallazgos de la revisión de estrategias desarrolladas en México por Buendía (2018) acerca de los programas “Mexiquense por una vida sin violencia” y “Albergue temporal” cuyo objetivo fue el de conocer los alcances y retos para el rompimiento del ciclo de violencia y la posterior autonomía y empoderamiento de las mujeres usuarias de dichos programas. La metodología empleada fue una revisión documental de la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV) que se implementó a través de estudios de caso. Como resultado se plantea que, a pesar de que los programas de albergues son una medida para la protección de la vida

de las mujeres y sus hijos, termina siendo un programa de bajo alcance frente a la magnitud de la situación de Violencias Basadas en Género (VBG) que viven estas mujeres.

Adicionalmente, en el texto “El seguimiento a las Medidas de Protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial Segunda de Violencia Contra la Mujer y la Familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016 en Ecuador”, se establece que es necesario realizar un seguimiento a las medidas de protección en los casos contravencionales por violencia intrafamiliar, para que no ocurra vulneración de derechos constitucionales por un posible mal uso. Para su abordaje hizo una revisión documental de leyes, programas y cifras relacionadas con la protección de derechos de la mujer, además la realización de entrevistas y trabajo de campo usando el método deductivo-inductivo. El estudio concluye, entre otras, que las medidas de protección hacia las mujeres se cumplen de manera parcial, en el marco de los estándares internacionales. Concluye también que la medida de protección más popular entre la población femenina ecuatoriana ha sido mal utilizada, pues ha servido para obtener otra serie de beneficios pecuniarios y, en un mínimo porcentaje, ha sido utilizada para prevenir o protegerse de actos inminentes de violencia contra las mujeres. (Barra, 2016).

A su vez, el trabajo de la Red Nacional de Casas de Acogida de Ecuador recopila recomendaciones para un modelo de atención. En esta investigación se dan a conocer los avances para garantizar una atención integral, la protección y la restitución de los derechos humanos de las mujeres sobrevivientes de la violencia en la familia, y los de sus hijos e hijas (Guerra, 2012, p. 33). Así mismo, analizan los costos de la atención como un factor problemático para la continuidad de estos mecanismos que buscan proteger la integridad y la vida de las mujeres:

Sabemos que económicamente una casa de acogida no es rentable, al contrario, genera muchos gastos, pero no podemos permitir que continúen los asesinatos y agresiones a las mujeres. Se puede poner un alto a la violencia, pero es urgente una concertación que busque la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (Guerra, 2012, p. 7).

En lo referente al contexto nacional, la ciudad de Medellín ha sido un referente empírico y analítico, ya que es el antecedente local más cercano:

Los hogares de acogida “constituyen una medida de protección, inmediata y temporal, a mujeres que denuncian o ponen en conocimiento de las autoridades competentes

situaciones de VBG [Violencias Basadas en Género] que atentan contra su vida e integridad personal. Como su nombre lo indica, son ambientes familiares, no artificiales, en los cuales las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 18 años son protegidas por seis semanas, procurando la continuidad de sus actividades laborales y académicas cotidianas, en tanto se les brinda atención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico que les facilite tomar consciencia de la situación que están viviendo y replantear su proyecto de vida (González, 2020, p. 25).

En 2014 el estudio de caso: “Hogares de acogida para mujeres víctimas de la violencia íntima de pareja en Medellín” expone las dos modalidades: acogida en casas cuando la vida de la mujer o su integridad física corren riesgo, y ambulatoria, donde se brinda atención mientras las mujeres siguen en sus propios hogares” (Peñaranda et al., 2014, p. 4). Este estudio presenta una síntesis de casos similares en Perú, España y México, y concluye la importancia del acompañamiento jurídico y el proceso psicológico, identifica que hay mayores cambios percibidos en el grupo de mujeres de la modalidad de los hogares de acogida que en el ambulatorio, reconoce la importancia del soporte social, y de contar con una red institucional y familiar de apoyo.

Un estudio más reciente titulado “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín”, realizado por Gómez (2020) plantea un recorrido jurídico e histórico de las medidas de protección y concluye que las mismas “no son suficientemente efectivas, ya que el contexto de violencia contra las mujeres persiste”(p. 569), aunque reconoce la importancia de los hogares de acogida:

Se constituyen como los primeros pasos para la restauración de la dignidad y el derecho a una vida libre de violencias; además les facilita tomar conciencia de la situación que están viviendo y proyectar su vida futura; de igual forma se procura la activación de la red de apoyo familiar y social con el objetivo de generar posibilidades para el momento de egreso (p. 575).

También en Colombia, La Alcaldía Mayor de Bogotá, actualmente desarrolla la estrategia de Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer, donde las mujeres que son acogidas, participan activamente de un proceso integral de intervención interdisciplinar que procura que reconozcan y potencien el ejercicio pleno de su ciudadanía, autonomía, habilidades y capacidades, y fortalezcan su autoestima y la toma de decisiones, que les

permita la interrupción del ciclo de violencias al cual han estado sometidas, y la reconstrucción de sus proyectos de vida bajo el principio de la corresponsabilidad.

Este modelo se basa en un proceso de intervención psicosocial y socio-jurídica con enfoques de género, derechos humanos de las mujeres, diferencial y de acción sin daño, y contempla acciones de prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados (Secretaría Distrital de la Mujer, 2023).

Después de revisar estas investigaciones se observa que su mayoría han sido desarrolladas en los últimos cinco años, y que dan cuenta del reconocimiento de las violencias de género como un problema global. De allí el interés para su abordaje por parte de organismos internacionales, estados, instituciones y, por supuesto la academia entre otros actores sociales, lo que deviene en la creación de políticas, programas y acciones que procuren encarar las violencias y aportar a la realización del derecho a vida libre de violencias para las mujeres.

Elementos teóricos que orientan la investigación

El género es una categoría analítica, una herramienta dinámica para explicar las relaciones de poder histórica y socialmente desiguales, en contextos espacio temporales específicos. Estrechamente vinculado con el género, está el concepto de patriarcado, cuyo origen se atribuye a Kate Millet (1969), quien lo define como un sistema de dominio masculino que utiliza un conjunto de estratagemas para mantener subordinadas a las mujeres señalando el carácter global o universal del mismo (Cobo, 2014 citado en Canevari Bledel, 2019). Siguiendo la línea, Canevari Bledel (2019) lo comprende como una forma de organización social y como basamento histórico para el ordenamiento de la sociedad. Sus orígenes remotos y su ubicuidad lo sitúan en la matriz *patriz* [énfasis agregado] de todas las instituciones, modelando las representaciones y las relaciones sociales” (Herrera, 2022, p. 17).

De esta manera, como lo plantea López (2016), la cultura patriarcal hace parte de la formación de la mentalidad de muchos pueblos, de forma que “la violencia contra las mujeres es en realidad el síntoma y no la enfermedad” (p.11).

Una relación social calificable de violenta sólo adquiere sentido de tal, en la medida en que se inscribe en el abuso de poder, se generan resistencias y se buscan mecanismos de dominación (Marchant y Soto, 2011). Es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han llevado a la dominación y discriminación contra la mujer, los mecanismos sociales cruciales por los cuales las mujeres son forzadas a una posición subordinada en comparación con los hombres (ONU, 1993).

Las violencias de género son multicausales y complejas. El patriarcado, desentraña las raíces del sistema sexo-género a partir de la división sexual del trabajo (productivo/reproductivo), el binarismo (público/privado), y la jerarquización (roles y estereotipos) para el reconocimiento y la valoración social de hombres y mujeres, el acceso y redistribución de bienes, oportunidades y servicios (situación y posición), sus capacidades y recursos para la toma de decisiones. A causa de las violencias de género, las mujeres ven menguadas sus autonomías y capacidad de agencia. Con base en todo ello, en Colombia, se clasifica como violencia contra las mujeres:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257, 2008).

De otro lado, desde la teoría del feminismo materialista, las violencias obedecen a desigualdades que precarizan y explotan la vida de las mujeres y los hombres en una relación social, material, histórica y de clase ligada al sistema de producción en el cual el trabajo doméstico encarna la apropiación de clase de las mujeres por medio de la institución matrimonial, el esencialismo femenino y la heteronormatividad.

Para la Organización de las Naciones Unidas, el femicidio, como asesinato de mujeres, es el resultado extremo de la violencia de género que comprende la muerte a mujeres en manos de sus parejas, exparejas o familiares, agresores sexuales y “la muerte de mujeres que trataron de evitar la muerte de otra mujer en la acción feminicida” (López, 2016, p.10), lo que se integra al postulado de Segato, 2014, que ratifica que el feminicidio no ocurre exclusivamente en el ámbito de las relaciones íntimas y privadas, aunque es el más frecuente.

Según lo expuesto por López (2016) citando a Segato el, femicidio es el crimen de odio contra las mujeres por ser mujeres-el punto culminante de una espiral de violencia patriarcal [...] el resultado de prácticas

sociales, culturales, judiciales y políticas que avalan comportamientos agresivos de varones; y legitima a través de instituciones sociales y del Estado, el recurso de control y regulación de dominación [...] un crimen de Estado por omisión que favorece la impunidad” (Segato, 2014, p.11).

La toma de decisión de la mujer de alejarse de su agresor y dar por terminada la relación sentimental que les unía, las situó en el riesgo de la agresividad masculina que le significó la muerte en el móvil frecuente del asesinato por condición de género. Siendo la seguridad, parte de la percepción de temor de las mujeres en las formas que viven los riesgos y en el incremento del peligro que les impide el goce efectivo de la vida libre de violencia (López, 2016).

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos, la cual es ejercida generalmente por varones cercanos a la familia, la vida erótica-afectiva, laboral y comunitaria. (...) hasta hace poco a la violencia de género se la nombró como violencia doméstica o familiar, modos que paulatinamente fueron dejados de lado porque opacan la realidad de que son las mujeres quienes, en su mayoría, sufren violencia, así como quienes la ejercen, son mayoritariamente varones (Herrera, 2022, p. 18). Varios enfoques han analizado el "amor romántico" como un dispositivo utilizado por la ideología patriarcal, para darle continuidad a la dominación, explotación y subordinación de las mujeres, que se reproduce a través de los valores binarios de la femineidad y la masculinidad, y el discurso conservador familista que “entiende el amor solamente en su dimensión reproductora, protectora y cuidadora de la pareja heterosexual” (Pisano, 2004, p 81).

La construcción del concepto Mujer, encarna imaginarios de una supuesta inferioridad física, la vulnerabilidad moral, irracionalidad y sensibilidad por la que las mujeres requieren el rescate de un príncipe, cuidados especiales y la tutela del padre o del marido, además, su rol de madre las confinó al hogar y al ámbito privado” (Bonder, 2013). A las mujeres se les realizan exigencias de monogamia, un amor único y fiel, sin límites, incuestionable, sentimental, sacrificado, que todo lo perdona, maternal (como una función natural y biológica) y sagrado, a partir de un “modelo represivo religioso (valores de castidad y moral tradicional) y los silencios sistemáticos con relación al cuerpo y el deseo” (Bonder, Seminario Género y Educación, 3.6, PRIGEPP, 2013). Ellas hiper idealizan la persona amada, y naturalizan “los celos, el control y el aislamiento como signos de amor verdadero” (Diez, 2013).

Es mito del amor romántico es socialmente validado y compartido, como si el amor en sí mismo “no tuviera una persona responsable detrás, con sus valores, su cultura, sus proposiciones de vida, su biografía” (Pisano, 2004, 78). El amor romántico se expresa en y sobre los cuerpos y los sentimientos, y lejos de ser un instrumento de liberación colectiva, es un anestésico social (Herrera, 2012); las mujeres requieren permanentemente aceptación y reconocimiento para cumplir el papel histórico asignado, satisfacer las necesidades creadas y difundidas acerca de su “deber ser” femenino: estar al servicio del Otro-Varón, hacen lo impensable para cumplir su rol, desde la renuncia personal y el olvido de sí mismas, hasta la naturalización de las violencias hacia ellas, y aun así, sus esfuerzos las conducen indefectiblemente a la esterilización afectiva debido a que en la lógica de las relaciones están mediadas por mandatos que potencian comportamientos de dependencia y sumisión, sustrato indispensable para la dominación masculina¹.

El feminismo, como ofensiva modernizadora, impactó las dinámicas que estructuran la cotidianidad, se insertó en las agendas públicas y en la institucionalidad estatal (Bonan, 2002), al cuestionar el orden de género dominante enraizado en el patriarcado, posicionar las violencias contra las mujeres como un problema de interés público, y aportar para que la garantía de una vida libre de violencias se incluyera en las agendas institucionales como un tema global, por ejemplo, con la CEDAW (1979)², que aporta a la perspectiva de reconocer el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencias, lo que implica ser valoradas y reconocidas, libres de discriminaciones y tratos estereotipados asociados a conceptos de inferioridad y prácticas de subordinación. Así mismo amplía la comprensión del tema y el enfoque para su abordaje, en tanto reconoce en la violencia contra las mujeres, la expresión del patriarcado, y para resolverla, ha logrado incidir en una institucionalidad de género que implica medidas afirmativas y transversalidad del enfoque de género en toda la estructura, conformación y funcionamiento del Estado.

Para Herrera (2022), citando a Ruíz (2016), la Justicia es la posibilidad que tienen todas las personas, de acceder a los procesos necesarios para hacer efectivos los derechos reconocidos por un marco normativo, y no sólo como la posibilidad de acceder a tribunales de justicia para la resolución de determinados problemas, entendido como una obligación no exclusiva del Poder Judicial, sino como una política antidiscriminatoria correspondiente al

¹ La sexualidad de las mujeres es negada al ser negado su cuerpo, como otro cuerpo libre, independiente y autónomo, solamente es reconocido como objeto y propiedad masculina, como objeto de placer y como garante de la reproducción.

² Las recomendaciones generales de la CEDAW se modificaron en 1989 y 1992, y también se encuentra en la recomendación general N° 12 de 1989 y N° 19 en 1992).

Estado y a cada uno de sus Poderes, que se proyecta también sobre los procesos de definición y adopción de políticas públicas que inciden en derechos económicos, sociales y culturales de las personas (p. 7).

Las políticas de equidad e igualdad de género son indicadores de avance, sin embargo, en consonancia con Bareiro, 2012, “pese a la igualdad legal hay desigualdad en la sociedad”. La condición social de las mujeres está determinada por una historia de dominación y opresión difícil de romper, en la cual el Estado como institución que refleja el entramado cultural y simbólico de una población, también “produce y reproduce” a través de prácticas sistemáticas de discriminación manifestada en la deficiente efectivización de los derechos alcanzados, y de mecanismos efectivos para atender las profundas inequidades y exclusiones. Es por ello por lo que creer que las leyes por sí solas inclinaran la balanza hacia la equidad, es una ilusión, porque la transformación implica necesariamente cambios en los imaginarios, tradiciones y prácticas.

La materialización del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, toma relevancia en términos de la justicia de género, pues su realización oportuna y satisfactoria permite la concreción de otros derechos. Si alguien es titular de un derecho, pero carece de la posibilidad de reclamarlo ante una autoridad, en realidad carece del derecho que le ha sido teóricamente reconocido. El derecho de las mujeres a gozar de una vida libre de violencias en igualdad jurídica, cobra real vigencia en el argumento de la protección como respuesta judicial del Estado, de la consideración como sujeta de derechos y de la garantía de no ser nombrada a través de las manifestaciones sexistas de imaginarios, lenguajes y normas estereotipadas que diferencian, discriminan y asesinan por condición de género (López, 2016). En esa línea, la Constitución Política de Colombia prohíbe la discriminación, en especial cuando se funda en criterios sospechosos, y ordena crear medidas afirmativas a favor de aquellos grupos que han sufrido condiciones de desigualdad y exclusión, como las mujeres, con el fin de lograr su igualdad efectiva (Guzmán et al., 2013).

Por ello también es pertinente alinear este estudio con la definición de víctima que López, 2016 expresa como:

[...]víctima" es una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador. En la expresión "víctima" se incluye además a familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a

las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización (p.27).

En particular las víctimas de violencias basadas en género pueden acceder a medidas de protección y atención a través de instituciones y funcionarios, dependiendo del contexto en cual se presente la agresión o violencia: las Comisarías de Familia en los casos de violencia en violencia intrafamiliar, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o solicitadas por la Fiscalía General de la Nación ante juez de control de garantías.

Uno de los criterios de ingreso al programa Hogares de Protección es haber sido víctima de violencia de género, y tener riesgo de violencia feminicida; el feminicidio (tipo penal autónomo en Colombia) es el culmen de múltiples formas previas de violencia misógina, que llevan a la muerte de la mujer por el hecho de serlo; su ocurrencia también está generalmente asociada “a condiciones críticas de marginación y exclusión social, jurídica y política” (Lagarde, 2005, p. 13).

Desde la perspectiva de Fraser, (2008) Hogares de Protección es un mecanismo institucional para hacer efectiva una medida administrativa o judicial otorgada por una autoridad competente, que precisa identificar desde dónde se posiciona para dismantlar los obstáculos que impiden la justicia (sus espacios, dispositivos y medidas deberían ser estables, permanentes y evaluables), con capacidad técnico-política (Guzmán, 2001), y enmarcar sus alcances al dar respuesta a la problemática de la violencia contra las mujeres, en un contexto de derechos y no de ayuda a las víctimas; esto es, reconocer la especificidad de las violencias y las necesidades de las mujeres que las padecen, o lo que en palabras de Bodelón, 2005, significaría “reconocer la magnitud y la forma en que las mujeres asumen la violencia contra ellas”, en pos de incorporar el concepto de justicia de género.

Por ello, el abordaje institucional para eliminar, mitigar y reparar los efectos y consecuencias de las violencias en la vida y el cuerpo de las mujeres, las intervenciones y “programas orientados a la asistencia” requieren virar a lo emancipatorio y "confrontacional", que propone Moser, 2008. De igual manera, situar las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el escenario de las políticas públicas, e incorporar y apropiar el concepto de justicia feminista, ya que el derecho no es un instrumento neutral, sino que implica una transformación simbólica y cultural, el reconocimiento de las mujeres no como “grupo homogéneo y necesitado de tutela” sino como sujetas de derechos, históricamente

privadas de su existencia social” (Bodelon, 2005) y, de esa manera, reemplazar la satisfacción de necesidades por la realización de derechos” (Rosenfeld, 2012).

Un riesgo para la efectivización de las políticas públicas y su continuidad, puede ser la falta de voluntad política y la marginalidad que las expone a "trabas técnicas como procedimientos inapropiados , y otras más amplias que impiden una implementación exitosa" (Moser 2008). La administración pública en general no se cuestiona el verdadero problema que es la posición subordinada de las mujeres frente al colectivo masculino (Moser, 2008), no hay preguntas al modelo económico hegemónico, ni al sistema socio político, profundamente inequitativo, y subordinador. Las intervenciones suelen entenderse como ayuda, y apoyo, no como garantía de derechos.

La institucionalidad de género debe incorporar el modelo ecológico integrado para el análisis feminista, que relaciona cuatro niveles que agrupan los aspectos de las violencias: individuales, relaciones inmediatas (microsistema), aspectos socioeconómicos (exosistema), y los contextos culturales (macrosistemas), propuestos por Heise, 1998.

En síntesis, como plantea Olivares (Olivares e Incháustegui, 2011):

El enfoque ecológico se sostiene en el análisis de los determinantes y factores de riesgo que impactan en la relación dinámica de las personas con su medio y viceversa, interfiriendo o favoreciendo la transformación recíproca. En otras palabras, ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos. En este sentido, permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes en los ámbitos de política pública, que posibilitan las condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante (p.26).

Para Heise, los predictores de la violencia son de distinta naturaleza, se interrelacionan y pueden ser agrupados en cuatro sistemas jerárquicos organizados a manera de círculos insertados uno dentro del otro (1998). Este es el mismo modelo que se usa en el Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), y se basa en el reconocimiento de las violencias contra las mujeres como un fenómeno dinámico.

La Relatoría sobre los derechos de la Mujer, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, propone que las barreras son todos aquellos obstáculos que impiden el acceso a la protección y garantía efectiva de derechos de manera idónea, inmediata, oportuna e imparcial (OEA-CIDH, 2011). Es factible deducir que muchos de los obstáculos para acceder a la justicia como derecho, están íntimamente ligados a la precaria garantía para el goce y realización de otros derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos que no les permite una igualdad real y efectiva ante la demanda de justicia. Además, las barreras y obstáculos que se presentan antes, durante y después, también tienen un carácter particular y específico según su condición de grupo social vulnerable que amerita un abordaje diferencial.

Las mujeres tienen un mayor riesgo de ser víctimas de agresiones sexuales, violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria; ello implica incorporar el enfoque diferencial, las múltiples actuaciones documentadas de funcionarios públicos que son ofensivas o violentas y que explícitamente tienen un componente racista, homofóbico o machista (La Rota et al., 2014).

La falta de formación en operadoras y operadores de justicia, es una causal de revictimización y un obstáculo de género. El maltrato es discriminación y atenta contra los derechos humanos de las mujeres. Estas situaciones generan la sensación de soledad en las mismas por la falta de apoyo que sienten de parte de un sistema que debería de implementar acciones positivas de compensación de las desigualdades culturales que las afectan (Herrera, 2022), en tanto que, la institucionalidad, como las leyes, son importantes, sin embargo, se requieren acuerdos sociales para “desmantelar los obstáculos institucionalizados que impiden derechos en la interacción social” (Fraser, 2008).

De acuerdo a lo anterior las variables definitivas para este estudio son; violencias de género contra las mujeres, mecanismos institucionales de protección y Justicia de género.

Consideraciones metodológicas y técnicas de la investigación

Esta es una investigación cualitativa predominante ubicada en el campo de los estudios de género por su carácter inductivo y conjetural, y un abanico de técnicas que

facilitan un acercamiento al universo de las representaciones y sentidos sociales (Hipertexto PRIGEPP Taller, 2018, 1. 2.3), que “utiliza la construcción de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2006, p. 16).

Esta investigación enmarcada en la metodología de los estudios de caso que según lo planteado por Galeano (2018), refiere a la recolección, el análisis y la presentación detallada y estructurada de información sobre un individuo, un grupo o una institución, como lo es esta investigación. La información proviene de diversas fuentes e incluye usualmente las visiones de los mismos sujetos, que para este caso fueron los profesionales y directivas que acompañan los Hogares de Protección. Estos estudios producen mucha más información detallada acerca de un caso que la que se puede adquirir por medio de métodos estadísticos, y son esenciales para entender el comportamiento humano y es ahí donde estuvo la potencialidad para esta investigación. El estudio de caso como estrategia de investigación, como lo plantea Galeano (2004), tiene como propósito comprender los significados y sentidos de una experiencia, para lo cual es necesario investigar de manera extensa, las características y aspectos del grupo social que involucra. “En esencia, el estudio de caso se refiere a la recolección, el análisis y la presentación detallada y estructurada de información sobre un individuo, un grupo o una institución” con relación a una situación o fenómeno social (p. 68). El caso es analizado de manera compleja y multidimensional. “Lo que caracteriza los estudios de caso cualitativos es el descubrimiento de nuevas relaciones y conceptos, más que la verificación de hipótesis previamente establecidas” (Galeano, 2004, p. 68-70).

Este estudio de caso se diseñó con las voces y las experiencias del personal del equipo técnico y del equipo asistencial, autoridades externas y directivas y ex directivas de los Hogares de Protección, con la idea de recoger distintas voces y percepciones de lo que se ha logrado y lo que se espera lograr en el mecanismo. De acuerdo con el planteamiento de Hernández et al., (2014) se debieron incluir todas las voces y expresiones porque “no se predeterminan categorías, pero sí temas de inequidad, injusticia y emancipación” (p. 485).

Igual que en la investigación de Turbiner (2020), este trabajo toma en cuenta la percepción de los equipos profesionales para el análisis, no la percepción de las mujeres protegidas evitando revictimización (p. 8).

Álvarez Álvarez y San Fabián Maroto (2012) destacan un conjunto de características básicas de los estudios de casos: una descripción contextualizada del objeto y el valor de develar las relaciones entre una situación particular y su contexto. Son estudios holísticos en los que quien investiga tratar de observar la realidad con una visión profunda y de ofrecer una visión total del fenómeno objeto de estudio, a través de una descripción densa y fiel, tratando de iluminar la comprensión de quien lee sobre el mismo, y que está centrados en las relaciones y las interacciones, incorporan múltiples fuentes de datos y el análisis de estos se ha de realizar de modo global e interrelacionado (Herrera, 2022, p. 8).

Se diseñó una guía de entrevista y grupos focales (Apéndice B), correspondiente a cada uno de los actores involucrados que son directivas, equipo técnico, equipo asistencial y autoridades externas (comisarías y mecanismos de género) que remiten a las mujeres al mecanismo y emiten las órdenes de protección. Para el diseño de la guía de entrevista se diseñaron unas categorías preliminares de análisis de acuerdo con los objetivos propuestos.

La guía se aplicó a un total de 24 personas (ver apéndice 3). La información se sistematizó en una matriz en Excel, que contenía las categorías preliminares de análisis, de allí fueron emergiendo otras categorías, que fueron conformando los hallazgos más relevantes que se presentan en el presente estudio.

Este estudio de caso no puede representar el mundo, pero sí puede representar un mundo en el cual muchos casos se sienten reflejados. Este caso y su narración no constituyen una voz individual encapsulada en sí misma; al contrario, su voz puede condensar los anhelos y las tensiones de muchas voces silenciadas (Galeano, 2018). Al hacer un estudio de caso de los Hogares de Protección se hizo posible ir a lo singular, lo particular, lo exclusivo, que se abordó con la profundidad de este mecanismo para tener una comprensión holística y contextualizada, cuya finalidad fue ir captando la complejidad propia de la vida social y recuperando la presencia, el papel y el significado de los actores en el desenvolvimiento de los procesos sociales que conlleva el estudiar este mecanismo. Es decir, no se trata de elegir un caso porque sea representativo de otros casos (Herrera, 2022, p. 12).

Por otro lado, además de la entrevista, el estudio de caso se complementó con otra técnica de investigación denominada grupo focal, realizado con el personal asistencial y técnico donde se generó una discusión para abrir el diálogo sobre asuntos vividos, experiencias y percepciones comunes como profesionales y trabajadores en este mecanismo, espacio donde ellas pudieron intercambiar experiencias. Esta técnica conllevó a un proceso

dinámico en el que los participantes pudieron intercambiar ideas, de forma que sus opiniones fueron confirmadas y contestadas por otros participantes desde una construcción colectiva. Sin embargo, cabe resaltar que la técnica del grupo focal no buscó consensos, de modo que los profesionales y trabajadores pudieron mantener las opiniones iniciales, cambiarlas, o adoptar nuevas ideas a partir de las reflexiones instituidas en el grupo (Donaduzzi et al., 2015).

Siguiendo el planteamiento de estos autores, el grupo focal abrió la posibilidad de intensificar la información acerca de este mecanismo. Diferentes miradas fueron presentadas por las participantes, desencadenando la elaboración de percepciones que se mantenían latentes. De esta manera, la producción de datos proporcionados por la interacción grupal, la suma de opiniones, sentimientos y puntos de vista individuales, difícilmente serían conseguidos fuera de este espacio.

Es así como, se propiciaron espacios conversacionales, para que, como afirman Hernández et al., (2014), se pudieran generar y analizar las interacciones ente ellos y cómo se construyen grupalmente los significados.

El análisis de los datos recolectados se abordó desde una perspectiva feminista tal y como se mencionó en los referentes conceptuales, además, desde la epistemología feminista, donde la propuesta es visibilizar, desnaturalizar e invitar a una revisión de nuestras prácticas dirigidas a atender la problemática. La epistemología feminista desde el conocimiento situado y abre otra posibilidad de hacer y validar el conocimiento, entendiendo que todo conocimiento se produce de y por un sujeto en una situación histórica, temporal, social y política en particular (Herrera, 2022, p. 11).

Por ende, como bien lo expone Castañeda Salgado,

“la investigación feminista es, entonces, una manera particular de conocer y de producir conocimientos, caracterizada por su interés en que éstos contribuyan a erradicar la desigualdad de género que marca las relaciones y las posiciones de las mujeres respecto a los hombres” (2008, p. 14).

La participación fue voluntaria, anónima, con consentimiento informado institucional y personal, (Apéndice D) realizando una construcción de la información agrupada, validación del conocimiento, retroalimentación de resultados y socialización del informe final.

Resultados

Los hallazgos se organizan de acuerdo con los objetivos, y se presentan en tres apartados: descripción del mecanismo, alcances y retos de esta medida de protección desde la perspectiva de la institucionalidad departamental de género, que responden a los tres objetivos específicos.

La experiencia de Hogares de Protección

Los siguientes fueron los resultados recopilados para la descripción de los Hogares de Protección, su fundamentación teórica, metodológica y operativa:

Un primer resultado indica que los Hogares de protección son reconocidos como una estrategia que se enfoca en la integralidad del servicio, lo que alude a la articulación de las acciones misionales de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia:

La gestión de las violencias contra las mujeres en Antioquia es un ejercicio integral que se hace desde el programa de mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz, la prevención y promoción del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias a través del equipo territorial, y en segundo lugar, la atención desde los mecanismos de atención en emergencia, Línea 123 Mujer Metropolitana que realiza acompañamiento psicosocial y asesoría jurídica, y Hogares de Protección que busca sacar a la mujer del ciclo de violencias en el que ha estado inmersa, protegiendo a las mujeres en alto riesgo de violencia feminicida. (*comunicación personal con directiva institucional, 2022*)

En esa línea, se entiende que los Hogares de Protección, son un espacio institucional que tiene por objetivo brindar protección transitoria a mujeres con riesgo grave o extremo de violencia feminicida y a su grupo familiar si así lo requiere, en el que se realiza una intervención bio-psico-social, jurídica y acompañamiento en el fortalecimiento de capacidades, buscando el acceso a la justicia y a una vida libre de violencias, que al igual que en La Argentina, tal y como lo expone Turbiner, constituyen “una estrategia ante la emergencia, para el resguardo de su vida y la de sus hijos/as a cargo”, (2020, p. 15).

El modelo de Hogares de Protección es también cercano a la experiencia de México, en donde las mujeres son atendidas en el albergue por un espacio máximo de tres meses, durante los cuales se les brindan varios servicios, y que “por la naturaleza de la problemática que atiende, es secreto” (Buendía, 2018). Así mismo, se asemeja en su objetivo a las Casas de Acogida en Chile que intentan prevenir el feminicidio tras experimentar violencia grave y riesgo vital en el contexto doméstico (Marchant y Soto, 2011, p. 7).

Normatividad en Colombia para la protección de las Mujeres en modalidad refugio

A nivel nacional, los Hogares de Protección como acción afirmativa, tiene su soporte jurídico en el bloque de constitucionalidad en Colombia, y es la materialización de una medida de protección, en el sentido de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que en el artículo 8 define como mecanismo de protección:

Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados (Belén do Pará, 1994).

La Ley 1257 de 2008 es un antecedente normativo donde se contempla la posibilidad de remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.

A nivel departamental Hogares de Protección hace parte de la política pública para las mujeres en Antioquia, que se ha concretado a través de Ordenanzas Departamentales, como la 14 del 2015, 13 del 2019 y 25 de 2022 y que como lo indica la Asamblea:

Desarrolla el programa de seguridad pública para las mujeres, el cual busca garantizar el derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencias, al reconocimiento de las afectaciones específicas que padecen por su condición histórico- genérico y acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral en el marco del conflicto armado colombiano (Ordenanza 14, 2015).

En 2019 se define, como una de las acciones de la política pública, la “remoción de obstáculos para una atención con cobertura suficiente, accesible y de calidad” (Ordenanza 13, 2019); y, recientemente, la Asamblea Departamental concretó las medidas definiendo que:

La intervención se realizará a través de una estrategia integral de protección y atención de emergencias a mujeres víctimas o en riesgo de violencias basadas en género en Antioquia mediante la cual se institucionaliza la línea 123 Mujer Metropolitana y Hogares de Protección, la prestación de servicios de acogida en emergencia y temporal, con acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia a las mujeres víctimas de violencias de género y de ser necesario a su grupo familiar, para ello es fundamental contar con espacios seguros y dignos para la mujer y su grupo familiar, con cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, alimentación y transporte que les permita tomar distancia del agresor, recuperar su salud, activar las redes de apoyo y salir de la situación de violencia (Ordenanza 25, 2022).

La Gobernación asume la protección de las mujeres como ente departamental en cumplimiento de los principios de concurrencia y subsidiaridad, con los municipios de categorías fiscales insuficientes, o no disponibilidad de recursos y presupuestos que les permitan asumir esta obligación del Estado. En la actualidad, el mecanismo es liderado por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023, línea Nuestra Gente, componente siete, “Es el momento de la equidad para las mujeres” - Programa cinco: “Mujeres viviendo libres de violencia para una sociedad en paz, como estrategia de materialización de medidas de protección ordenadas por las autoridades competentes”.

En hogares de Protección se propende porque las intervenciones respondan a los enfoques de derechos humanos, género, diferencial e interseccional y acción sin daño. En este sentido lo encontrado en este estudio se parece a la estrategia de Chile (Marchant y Soto, 2011), donde la protección es integral; buscan comenzar un proceso reparatorio por medio de la atención de sus necesidades básicas, apoyo emocional, salud, protección legal y social.

Los servicios con los que cuenta el programa Hogares de Protección son hospedaje, alimentación, acompañamiento psicológico individual y grupal, acompañamiento jurídico y social. Se realiza valoración y seguimiento médico, y nutricional y acompañamiento pedagógico a fin de que las personas protegidas puedan tener continuidad en sus procesos académicos durante el tiempo de protección. Se realizan acciones para el fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento y la generación de ingresos. Cuenta con dos

modalidades de protección: emergencia y temporal. Cada una con cupo para 15 mujeres y 30 personas acompañantes, para un cupo total de 90 personas a la vez.

La emergencia se atiende mediante servicio hotelero, y la prioridad es apartarlas del contexto de violencia por el riesgo inminente³. El requisito es ser víctima de violencia de género, se protegen hasta por cinco días, durante los cuales el equipo profesional identifica la necesidad de brindar asesoría especializada psicológica y/o jurídica, o el ingreso al proceso de protección temporal, previo cumplimiento de requisitos. La protección temporal es en modalidad de albergue y tiene una duración de tres meses, prorrogables por un periodo igual, para un tiempo máximo de seis meses.

Los requisitos de ingreso a la protección temporal son: ser mujer mayor de edad víctima de violencia basada en género cuya vida se encuentre en riesgo grave, que cuente con medida de protección ordenada por autoridad competente, no tener adicción o consumo problemático a sustancias psicoactivas, ni ninguna condición de salud física o mental que requiera de cuidados médicos o psiquiátricos especiales; no tener antecedentes penales o proceso en curso por delitos sexuales; de forma excepcional, se protegen adolescentes entre los 14 y 17 años, víctimas de violencia por parte de la pareja, o expareja en los casos en los que hay o hubo convivencia, o con quien tiene hijos en común. Otros requisitos son: que el hecho victimizante por medio del cual se ordena la medida de protección no se encuentre en el marco o en razón del conflicto armado o sociopolítico; que el agresor no haga parte de grupo armado legal, al margen de la ley u otros grupos delincuenciales vinculados al narcotráfico.

La mujer debe residir en un municipio de Antioquia diferente a Medellín, ya que dicho distrito cuenta con hogares de acogida y jurisdiccionalmente le corresponde la atención. Estos requisitos están contemplados con la finalidad de garantizar la protección y seguridad de las mujeres, de su grupo familiar y del equipo de acompañamiento, en atención a las capacidades institucionales con las que se cuenta en la actualidad en el mecanismo.

Frente a los requisitos, Hogares de Protección de Antioquia se asemejan a la experiencia de México, donde además de que su vida esté en peligro, la mujer, no cuente con redes de apoyo tales como familiares o de conocidos con quienes puedan estar a salvo, no disponga de recursos económicos y que puedan necesitar hacer denuncias o iniciar juicios (Buendía, 2018).

³ En esta fase es frecuente que sea el equipo de la línea 123 Mujer Metropolitana quienes realicen la atención y acompañamiento a las mujeres en la activación de las rutas de salud, protección y justicia.

Fases de la protección temporal.

La primera fase inicia con la recepción de la mujer a proteger, a quien se le entrega un kit se aseo. Continúa con la valoración interdisciplinaria y la construcción de un plan de acompañamiento de acuerdo con las necesidades particulares de cada una de ellas, en relación con las violencias basadas en género sufridas. Esta fase dura entre una y dos semanas, e implica el proceso de adaptación al mecanismo. En Chile también elaboran un Plan de Intervención Integral específico para cada usuaria, “el cual guía todas las acciones e intervenciones a realizarse” (Marchant y Soto, 2011, p. 42).

La segunda fase de acompañamiento y fortalecimiento de capacidades personales y habilidades para la vida dura aproximadamente dos meses y medio, y es el grueso de la intervención desde las diferentes áreas, de la cual se desprenden los acompañamientos y necesidades de articulación. Así como en el modelo mexicano, el objetivo principal es que las mujeres se den cuenta por sí mismas del círculo de violencia en el que han vivido y sean capaces de romperlo. “Se busca despertar el poder desde cada una de ellas para que sean conscientes de la situación de opresión en la que están inmersas” y que tal y como lo plantea Buendía, 2018, p. 122-123) adquieran herramientas para transformarlas.

La tercera fase es el egreso, que puede darse por: deserción y/o retiro voluntario, superación del riesgo, activación efectiva de redes de apoyo o retorno familiar, cumplimiento de tiempo de protección, o por incumplimiento al acuerdo de convivencia o las normas que garantizan la seguridad. El tiempo de la preparación para el egreso depende de las características de cada caso.

La cuarta fase es el seguimiento posterior al egreso que se realiza de manera telefónica, con consentimiento de la mujer de acuerdo con las condiciones, remisiones o articulaciones realizadas. Este proceso puede tardar hasta de dos meses.

Desde abril de 2020 a junio de 2023 han ingresado al Mecanismo: Protección en emergencia 248 mujeres, 162 hijas, 186 hijos, y 28 personas del grupo familiar. A protección temporal han ingresado 203 mujeres, 150 y 193 hijas e hijos respectivamente y 5 personas del grupo familiar. En promedio al año son protegidas por el mecanismo 270 mujeres, de las cuales el 70% requiere protección en emergencia y el 30% accede tanto a protección en

emergencia como a protección temporal. Dentro de los resultados se destaca la disminución del riesgo feminicida para las mujeres protegidas.

Tipos de violencia más frecuentemente atendidos

Con las respuestas obtenidas con las entrevistas realizadas, se identificó que en Hogares de Protección se atienden mujeres que han sufrido VBG de todos los tipos que reconoce la Ley 1257, siendo las más frecuentes la física y la psicológica, recurrentes en el ámbito de las relaciones de pareja.

El equipo también recalcó que las violencias no se presentan de manera aislada, dado que en la violencia feminicida hay un continuum de agresiones que suelen ir en escalamiento.

En esa línea, las participantes del grupo focal nombraron también la violencia vicaria. En ocasiones son las agresiones a las hijas e hijos, la razón principal que las lleva a buscar ayuda, porque las mujeres protegidas perciben con mayor facilidad las violencias hacia sus hijos e hijas, que contra ellas. Esta modalidad de violencia busca dañar a la mujer a través del daño a terceros, que pueden ser sus hijos, hijas, o personas significativas, lo que en ocasiones genera que la mujer jamás podrá recuperarse de los daños causado, por ejemplo, cuando asesinan a sus hijos.

En este sentido, una de las preguntas de las guías de entrevista fue ¿Por qué cree que estás violencias son las más frecuentes?

Venimos de una sociedad machista, con patrones replicados de generación en generación; las violencias se han arraigado en vínculos violentos naturalizados, en las que muchas mujeres se encuentran inmersas posiblemente a razón del desconocimiento de sus derechos, apego emocional, y violencias no percibidas como tal (Equipo técnico, 2023).

Se han normalizado y naturalizado los gritos, humillaciones, culpabilizaciones, faltas de respeto, celos, intimidaciones, amenazas e invalidaciones, actos de anulación y desvalorización (Equipo técnico, 2023).

La violencia es sistemática, cuando menos piensa la mujer está inmersa en un ciclo de violencia que se materializa en agresión física o sexual. Equipo técnico, 2023).

Tal como se evidencia en el modelo ecológico feminista, se identifican desde causas subjetivas, hasta la macroestructura, en un orden relacional patriarcal, donde son múltiples las violencias contra las mujeres. Las mujeres son protegidas con hijas e hijos menores de edad, personas dependientes con discapacidad, incluyendo población adulta mayor.

Temas más importantes que se abordan

Los temas abordados con la estrategia de Hogares de Protección aluden a los roles que cumplen las participantes. Esas experticias ponen en relieve la necesidad y potencia de un trabajo articulado entre todas las áreas. Se encuentra que hay concordancia entre los temas que identifican en las áreas psicosociales, jurídicas y asistenciales.

Los temas más importantes son la identificación de estereotipos, roles y violencias de género contra las mujeres, y la comprensión de sus características (tipología, manifestaciones, ciclos, y perfil del agresor) y salud sexual y salud reproductiva (Equipo técnico, mayo de 2023).

En la generación de capacidades, se resalta la necesidad de acercar a las mujeres a posibilidades de una mayor autonomía decisional y económica.

A nivel psicológico el fortalecimiento de las autonomías inicia con el “proceso de adaptación y estabilización emocional”, continúa el fortalecimiento de su autoestima y el descubrimiento de habilidades y destrezas. El amor romántico (porque muchas crecieron escuchando que no son buenas para nada), fruto de una “indefensión aprendida, y el reconocimiento de patrones relacionales y de elección de pareja” que las llevan a la “Dependencia emocional”, En las formaciones grupales se trabaja el “manejo de emociones, comunicación asertiva, y pautas de crianza” (Equipo técnico, mayo de 2023).

Con estos temas se espera que las mujeres adquieran las herramientas para identificar, comprender y resignificar el ciclo de las violencias, y poder transformar desde esas herramientas que encuentran o generan. Se aborda del tema del amor romántico, y las creencias auto limitadoras, que se refuerzan en las atenciones individuales.

En Chile, uno de los tópicos relevantes que surge en las temáticas abordadas durante el proceso terapéutico, es la figura de la pareja y abordarlo tiene una fuerte influencia en el ámbito reparatorio de la mujer. Esto último, porque a pesar que la mujer está en una Casa de

Acogida, la sombra de su relación aún la persigue, ya sea pensando en la denuncia, los hijos o simplemente su deseo de volver con él (Marchant y Soto, 2011, p. 74).

En el ámbito Jurídico: “Medidas de autoprotección y autocuidado, derechos y formas de participación de las víctimas en procesos administrativos y penales; rutas integrales de atención para protección, justicia y atención, y escalamiento, derechos patrimoniales y de los niños, niñas y adolescentes (Equipo técnico, mayo de 2023).

Los temas abordados desde el componente jurídico se identifican pertinentes para el proceso que viven las mujeres.

La profundidad transformadora de los temas y contenidos varía de acuerdo con el nivel de incorporación del enfoque, en las cuidadoras y personal asistencial está muy arraigado el rol cuidador y materno de las mujeres, asociado a una lectura estereotipada de la maternidad tradicional, que asigna la crianza, en responsabilidad exclusiva de las mujeres.

A este nivel es recomendable realizar un análisis de los temas y abordajes que efectivamente desestructuren las creencias limitadoras, y generen conciencia sobre las violencias y sus implicaciones. Por ejemplo, el llamado permanente a que se conviertan en mujeres empoderadas, que amen y luchen por sus hijos, los saquen adelante a pesar de todo, son aspectos que requieren mayor profundidad analítica por parte del equipo asistencial, para que las intervenciones realizadas no se reproduzcan discursos estereotipados y refuercen los roles arbitrarios de género que des responsabilizan a los padres y demás miembros de las familias

Otro tema que surge de los datos y ha estado en las agendas de las participantes es la redistribución de las tareas del hogar, y las reflexiones sobre la economía del cuidado.

Aspectos más positivos o poderosos

Los testimonios recopilados indican como aspectos positivos, el trabajo y el acompañamiento multi e interdisciplinario desde el respeto y comprensión de las realidades particulares de las mujeres protegidas y la incorporación de los enfoques de derechos y diferencial.

Contar con Hogares de protección es en sí mismo un aspecto positivo, ya que se encara el problema y se atiende a las víctimas de violencias de género desde la convicción que es una responsabilidad del Estado, lo que implica que no hay indiferencia.

Cada caso es analizado por un equipo interdisciplinar compuesto por psicólogas, trabajadora social, abogada, pedagoga y cuidadoras que permite tener un panorama amplio sobre las condiciones de las mujeres protegidas y así lograr una intervención efectiva. (Directiva institucional, mayo de 2023)

Se destaca también la gestión articulada y el acercamiento a la oferta institucional con otras entidades para la atención integral, al interior de hogares y en la búsqueda de alternativas y oportunidades externas. Además de la posibilidad de ingresar con las personas que dependen de ellas, y la convivencia e intercambio de experiencias entre las mujeres protegidas, que les permite retroalimentar su historia y obtener herramientas de afrontamiento.

El rol de articulación con los sectores salud, protección y justicia que logran las profesionales en el acompañamiento a las mujeres. También los aprendizajes que se derivan de la convivencia con otras mujeres que han vivido situaciones de violencia de género. Que las mujeres generen empatía entre ellas, buscando apoyarse después del egreso, que sientan que no son las únicas, y que esa experiencia de violencia no las define. (Equipo técnico, mayo de 2023).

Otro aspecto que se destaca en las entrevistas, de manera positiva, es la intervención, el acompañamiento y continuidad del proceso escolar que se realiza con los niños y las niñas, quienes también han sufrido daños a raíz de las violencias, sin embargo, no ven interrumpido su ciclo escolar, lo que constituye una acción afirmativa.

El acompañamiento pedagógico y psicológico a los niños y niñas. Equipo técnico y autoridades externas (Equipo técnico, mayo de 2023).

En el año 2022, todos los niños, niñas y adolescentes lograron culminar su ciclo escolar “ninguno perdió el año” (Directivas).

Un aspecto positivamente destacable, para revertir el comportamiento culturalmente aceptado en torno a la tolerancia social del comportamiento violento que se aprende probablemente en la niñez, mediante la práctica del castigo corporal o por ser testigo de la violencia en la familia en el entorno o en otros ambientes (OMS-OPS, 2013, p. 97); la

atención pedagógica es un aspecto en el que Hogares de Protección se diferencia de Chile, ya que allí (Marchant y Soto, 2011, p. 116) indica que:

La intervención que se realiza con los niños, y niñas es un punto falente en Chile, en tanto que, a nivel de políticas públicas, continúan estando en la sombra del fenómeno de la violencia intrafamiliar vivida por las mujeres. No se puede olvidar que éstos en la totalidad de los casos son tbestigos de violencia, y que también se da la situación que son víctimas de la misma. Considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de atención contribuirá a abordar las consecuencias de la violencia intrafamiliar en su conjunto.

La posibilidad de sentirme útil con relación a la protección de la vida de las mujeres, poder movilizar la institucionalidad del Estado en su favor. Estar en hogares Cambio mi vida, y me permite entender que las violencias no se pueden naturalizar (Técnico, mayo de 2023).

El proceso de trabajar en temas relacionados con la violencia de género ha permitido a quienes integran los equipos entender la importancia de no naturalizar las violencias y cuestionar los estereotipos de género, esto ha llevado a un proceso de crecimiento y empoderamiento personal y profesional, y les ha ayudado a superar tabúes y desafiar normas sociales restrictivas. Para el equipo técnico que acompaña los Hogares de Protección, resulta altamente significativa y valiosa su participación y aportes en el mejoramiento de las condiciones sociales de las poblaciones beneficiarias tanto desde un enfoque personal, como en torno a su desempeño profesional, están involucradas y comprometidas con la lucha por los derechos y la seguridad de las mujeres.

Riesgos de acción con daño en la protección de las mujeres

En este ámbito se encontraron múltiples temas que merecen atención y enfoque de acciones preventivas y de mitigación de impacto. Se perciben, entre los más destacados, el del desarraigo territorial, como esa tendencia a la pérdida de libertades que se enfoca en las mujeres y sus espacios de cotidianidad, más no en los perpetradores de las violencias:

Tener que sacar a las mujeres de su entorno y territorio para proteger su vida, no tiene discusión, pero llevarlas a un lugar desconocido, con una serie de requisitos

que de cierta forma limitan la libertad, debe ser la última opción por lo que implica para las mujeres (Directivo, mayo de 2023).

Hacerlo disminuye el riesgo, pero implica desarraigo de ella y sus acompañantes, no para los agresores. Han sido pocas las capturas del agresor (Equipo técnico, mayo de 2023).

Lo que el mecanismo busca es salvaguardar la vida, de las mujeres, sin embargo, son ellas las que deben alejarse de su modo de vida, de sus rutinas y llegar a una lógica institucional que es ajena a su cotidianidad; abandonar su casa, trabajo, familia. Un riesgo de acción con daño está también en la ruptura de la cotidianidad, y el desarraigo, además del miedo de perder el empleo y desestabilizar a sus hijos e hijas; Algunas de las mujeres son llevadas a Hogares aun cuando se pudieron tomar otras medidas de protección como conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

Deterioro de las posibilidades económicas. La disautonomía económica generada por decisiones unilaterales de Comisarías en regulación de visitas y fijación de alimentos provisionales y en adopción de medidas definitivas (Equipo técnico, mayo de 2023).

Justificar las acciones o la protección misma desde “conceptos religiosos” que implican “un acompañamiento desde “el pesar o desde la culpa”. “La revictimización hace que las mujeres pierdan la esperanza de estar bien, renuncian al programa, arriesgándose a sufrir más violencia de género y a poner en peligro sus vidas” (Equipo técnico, mayo de 2023).

Los sesgos de género de las personas que hacen parte del equipo, o que intervienen con las mujeres durante su permanencia en Hogares de Protección, pueden ser motivo de revictimización, e impiden que las mujeres logren reflexiones efectivas para que interpelen las relaciones de poder. Es decir, todos los sesgos o resistencias que están asociados con las estructuras individuales de las personas, y por los que tienden a naturalizar y a devaluar la relevancia de los hechos, que les impide brindar una escucha consciente a las víctimas y tomar posiciones ajustadas a las leyes que implementan acciones afirmativas y favorecen de la protección de la vida de las mujeres, sus hijas e hijos. Hay otros gestos que desconectan a las mujeres de la eficiencia de las rutas, como son los tratos clasistas y desconfiados hacia ellas, la falta de cordialidad y horizontalidad

La permanencia en el mecanismo sin un quehacer u oficio, la quietud y paralización mental es dañina para la salud mental y emocional. Ellas vienen de tener una rutina de movimiento físico, pero en la realización de quehaceres del hogar y en el cuidado de los hijos e hijas (y muy pocas en lo laboral), y al llegar a hogares de protección todo esto disminuye exponencialmente (Equipo técnico, mayo de 2023).

Algunas mujeres se sienten muy limitadas. De hecho, alguna ha mencionado que considera que les apartan de sus teléfonos, que es como una "prisión" o un internado. (Autoridad externa, mayo de 2023)

Las percepciones recopiladas entre las personas entrevistadas identifican riesgos de acción con daño en todas las fases de la protección, desde el momento de presentarles la opción de la medida afirmativa a las mujeres, pasando por el proceso de acompañamiento, hasta el momento del egreso.

Desde lo psicológico: “comenzar a tocar temas que son muy susceptibles para ellas y que egresen sin poder resolverlas, por el poco tiempo para trabajar temas tan complejos que vienen desde la crianza de cada mujer (Equipo técnico, mayo de 2023).

Un aspecto considerable entre los mencionados en las entrevistas, en términos del acompañamiento psicológico que se desarrolla a través de intervenciones cortas y sesiones grupales, es el del surgimiento de temas muy profundos y sensibles para las mujeres, que no pueden ser atendidos como proceso terapéutico por el periodo de permanencia, situación que puede detonar afectaciones a su salud mental, una vez hayan egresado. Sumado a ello, desde el equipo técnico se reconoce que no solo el tiempo, sino también, que la demanda de intervención psicológica sea solicitada o no, por la mujer, tiene implicaciones sustanciales en dicho proceso:

La atención psicológica debe partir de un interés individual, con el que se logra brindar un espacio de desahogo de la tristeza y la frustración, y el abordaje de las violencia y estrategias de prevención, sin embargo, es difícil hablar de logros antes de tres meses (Equipo técnico, mayo de 2023).

Lo anterior no desconoce que efectivamente hay avances, “durante su estancia en el albergue, experimentan cambios en la percepción de sí mismas, adquiriendo una conciencia de opresión que les impulsa a tomar el control de sus vidas” (Buendía, 2018, p. 134). Por ello la intervención profesional requiere atenta observación tanto en los contenidos como en las

formas, ya que el lugar en el cual se posiciona el equipo, en la intervención, si se hace desde criterios asistenciales, puede minimizar, reducir o detener la capacidad de agencia de las mujeres, es decir, este debe hacerse desde el restablecimiento de los derechos y en una lógica de garantía.

En el proceso en las casas de acogida de Chile, se identifica que “se comienza a lidiar con un proceso terapéutico y la contradicción vital en que se encuentran las mujeres, están en una paradoja, ya que la persona que las puede asesinar o ha intentado matarlas es la misma a la que aman, desean y con la cual se identifican” (Marchant y Soto, 2011, p. 74). Esta misma experiencia es vivida por las mujeres en Hogares de Protección, y confirma la necesidad de una intervención que cuestione los mitos del amor romántico y las violencias en los vínculos con las parejas, y que no es su culpa, que hay unos factores sociales y de naturalización que las ha llevado a esa situación de la que pueden salir.

Estado en el que llegan las mujeres

La llegada a los Hogares de Protección se toma como el punto de partida del proceso de acompañamiento e intervención, que tiene origen en la emergencia. Las cuidadoras son generalmente quienes las reciben, son ellas las que las acompañan en su proceso de instalación, las mujeres llegan en un estado de vulnerabilidad en todos los aspectos de la vida: físico, psicológico, económico. Se les entregan los implementos de aseo y en algunas ocasiones, se suministra ropa a través de un mecanismo de autogestión o ropero, ya que es frecuente que ellas salgan de sus casas solo con lo que llevan puesto.

...sensibles, apenadas, asustadas, con desconexión y/o inexpresividad emocional, en crisis o shock, con altos índices de tristeza, con niveles de estrés, ansiedad o depresión. (Cuidadoras y Equipo técnico, mayo de 2023)

A nivel psicológico los diagnósticos de estrés postraumático, depresión, ansiedad y trastorno del estado anímico evidencian los notorios los daños ocasionados por las violencias. Además de las situaciones descritas, manifiestan también preocupación por los procesos administrativos en las comisarías y por los asuntos relacionados con custodia y alimentos.

Según Turbiner:

El ingreso de las mujeres incluye, como primera medida, un fuerte trabajo de contención y de acompañamiento. Las mujeres suelen ingresar a estos espacios en un

fuerte estado de desconexión, agotadas física y psíquicamente, con días acumulados sin dormir, al punto que los protocolos incluyen en sus procedimientos que todos los pasos de ingreso se realicen con posterioridad a su llegada, priorizando el descanso y el sostén emocional de ellas y de sus hijos/as (2020, p 32).

La mayoría preocupadas por la pérdida de sus objetos personales y del hogar que quedan en poder del agresor; y sensación de que sus parejas son las que deberían estar allá y no ellas, por la percepción de tener que dejarlo todo para sobrevivir. Con temores frente a la solución de sus necesidades básicas y con mucha incertidumbre, y gran expectativa sobre su presente y futuro; y dudas frente a la permanencia o no, en el mecanismo(Cuidadoras- equipo asistencial, mayo de 2023).

La incertidumbre es una característica común en las respuestas dadas por los equipos, lo que condiciona la decisión de permanecer en la protección.

Las mujeres llegan a las instituciones en muchas ocasiones con una capacidad de agencia muy disminuida ya que se encuentran en medio del ciclo de las violencias, y se sienten temerosas de las consecuencias que puedan generarse contra el agresor, sumado a la desconfianza frente a las instituciones por antecedentes de impunidad.

Las condiciones de salud física y mental en las que llegan las mujeres denotan, además, la necesidad de atención de su salud física y mental, y poder dotarlas de herramientas para hacerle frente a las disautonomías desde todas las áreas de intervención en Hogares de protección. De acuerdo con Herrera, 2022:

La situación de vulnerabilidad de la mujer víctima de violencia, quien queda desestructurada psicológicamente por el maltrato sufrido, le imprime secuelas emocionales y psíquicas, entre las cuales, se puede mencionar, baja autoestima, depresión, desorden de estrés postraumático, le impiden negociar en pie de igualdad con el agresor a quien, posiblemente, le teme (p. 64).

Aspectos más complejos en el proceso de protección de las mujeres

Los datos que emergieron durante la investigación, posibilitan presentar los siguientes aspectos que las personas que hacen parte de los equipos de hogares consideran más problemáticos en su abordaje

La adherencia y adaptabilidad de las mujeres a las normas, dejar sus teléfonos y perder comunicación con el exterior, y el convivir con diversas familias que llegan con costumbres diferentes. (Equipo técnico, mayo de 2023)

Al entrar en contacto con otras mujeres, requieren un reconocimiento de la necesidad de establecer unos mínimos acuerdos de convivencia basada en el respeto, para evitar que se reproduzcan los contextos de violencia. Turbiner, expone que, en espacios como los Hogares de protección, el poder circula de una manera muy particular. Las reglas y las normas que regulan el cotidiano establecen un marco lo suficientemente inflexible como para generar una paradoja entre el objetivo de fomentar autonomía y el riesgo de generar dependencia. A la vez estas reglas parecen exacerbar, en las mujeres alojadas, la sensación de encierro, y en las facilitadoras, una necesidad de flexibilizarlas ante una cotidianidad que constantemente fuerza los límites. En ese sentido, la perspectiva feminista de ciudadanía podría devolverles a las mujeres alojadas, el derecho a ser activas sobre su propio destino y detentar ella también una cuota de poder dentro de los Hogares de Paso, para no caer en la trampa de las disputas de poder de otros/as en la institución (2020, p 63).

Cuando las mujeres se atienden en modalidad institucionalizada se tiene ventajas porque se cuenta con la posibilidad de atender a las mujeres con familias amplias y numerosas porque se tienen las condiciones de infraestructura y las condiciones locativas necesarias, se pueden controlar variables como el consumo de sustancias psicoactivas, se reducen las posibilidades de acoso o abuso sexual de parte de la familia acogiente. Tener a las mujeres en un solo lugar permite una atención más integral y más sistemática, con los acompañamientos especializados con el equipo en un solo lugar, más eficiente en términos de recursos.

El lugar que las tareas domésticas y de cuidado ocupan como parámetros de adaptación de las normas y las reglas que buscan colaborar en el orden externo como símbolo del orden interno y terminan generando no pocas veces presiones moralizadoras sobre el rol de mujer y madre en torno a la feminización de estas tareas y la familización de las responsabilidades de cuidado (Turbiner, 2020, p 61-63)

Establecer horarios con las mujeres. Que no todas son empoderadas en el orden, en el aseo tanto con sus hijos como en sus oficios diarios. El empoderamiento del cuidado, tanto propio, como de sus hijos. Que para algunas mujeres es como una "prisión" o un internado (Cuidadoras, mayo de 2023)

Este proceso de protección lo viven en un contexto de institucionalización, que exige, por su dinámica, una cotidianidad altamente reglada y normatizada, que puede generar una disminución de sus libertades individuales y de su poder de decisión (Turbiner, 2020, p. 4).

Cuando se habla del enfoque teórico, es importante analizar si las intervenciones obedecen a una mirada moralizante sobre las mujeres, si las percepciones de introyección de las normas ponen en el centro su rol materno y la responsabilidad totalizante frente a los hijos e hijas. Un sesgo de género es el enfoque familista, que comporta el riesgo de menguar la capacidad reflexiva frente a la autonomía y la responsabilidad, y puede poner a las mujeres en el deber de obediencia, restando libertades, de manera innecesaria. Una intervención con lejana a un enfoque emancipador, priva a las mujeres de tiempo de calidad para ellas, y las conmina a estar, exclusivamente, en función de sus hijos e hijas, tras una pérdida escalada de autonomía y libertad, en la que además tienen limitada la comunicación y la locomoción. Es una realidad que conmina a las mujeres protegidas, y puede llegar a privarlas del espacio íntimo, en esa expectativa de cuidado permanente de otros, y que la totalidad de su energía vital se disponga al cuidado y la supervisión de sus hijos e hijas, se refuerza el mandato de ser para otros, que propone Marcela Lagarde. El riesgo de esta mirada del cuidado y la cotidianidad, con posibilidades de enajenación de las mujeres, porque se diluye su ser mujer en el rol materno.

Es impórtate “evitar reproducir aquellas acciones que generan desigualdad, como la concentración de poder de forma jerárquica, la imposición de normas y reglas contrarias a los objetivos de emancipación, y la profundización de formas de dependencia institucional contrarias al fortalecimiento de la autonomía y la independencia (Turbiner, 2020, p 61).

Si bien este análisis, surge desde los aspectos que las cuidadoras consideran más complejos, refleja las concepciones de lo que comprenden por ser víctima de violencia de género y lo que debe ser la protección, que en últimas refiere el lugar desde el cual la institucionalidad protege y garantiza, o no a las mujeres, un espacio libre, seguro y pertinente para repensar las violencias de género, y resignificarlas en sus propias vidas. Cuando quienes están encargadas de mediar en los conflictos lo hacen desde las formas de poder tradicional, no emancipatorio, o aún no han hecho reflexiones sobre las causas estructurales de las violencias, sus efectos y las dificultades para desaprender patrones relacionales de sumisión, es posible que, en vez de tener una intervención mediadora, se incrementen los malestares y los conflictos en la convivencia.

El modelo de casa hogar es exigente, desgastante a nivel físico y emocional para quienes prestan un servicio (Equipo técnico, mayo de 2023) .

El equipo técnico reconoce que trabajar en el modelo de casa hogar puede ser exigente y desgastante a nivel físico y emocional. Esto destaca la dedicación y el esfuerzo que se requiere para brindar este servicio esencial de protección y apoyo a las mujeres, niñas y niños en situación de vulnerabilidad. Quienes prestan un servicio en los hogares de protección, tanto el equipo de profesionales, así como las áreas de cuidado y asistencial, evidencian una completa disposición y buena voluntad para realizar un trabajo que permita transformar la vida de esas mujeres, niños y niñas que son acogidos por los hogares. Sin embargo, también se evidencia el desgaste físico y emocional que supone para los intervinientes esta situación, puesto que estas vivencias les atraviesa el cuerpo y la mente. Lo anterior, implica contemplar actividades de apoyo al apoyo a las profesionales, y garantía de descanso y rotación a todos los equipos, y constituye un llamado de atención para que el modelo y su operación no represente riesgos en quienes prestan un servicio, se reconozcan sus capacidades y las necesidades de cuidado a quien cuida, sin sobrecargas en nombre de la “buena disposición para realizar sus labores”.

Para el cuidado de los equipos se sugieren espacios de descanso pleno y reparador, dada la carga emocional que la atención a las violencias implica, tener espacios de escucha que permitan soltar lo frustrante que puede ser trabajar un fenómeno multicausal, en el qué, se presentan barreras que pueden implicar sensaciones de impotencia: darle lugar a la digna rabia, ese sentimiento de indignación, no solo por lo que representa la violencia, el agresor, y lo que las mujeres en su conjunto viven y les cuesta reconocer, sino también, ante la inoperancia del estado, los lenguajes sexistas y revictimizantes cotidianos en el abordaje de estos temas.

Alcances de la atención en Hogares

Frente al alcance de la atención en Hogares de Protección, lo encontrado en las respuestas de las participantes estuvo orientado hacia los siguientes aspectos:

Proteger temporalmente del riesgo inminente de feminicidio, mientras este disminuye o se elimina, tiempo durante el cual se ofrecen herramientas psicosociales y jurídicas para la activación de las rutas de atención en términos del acceso a la salud, la

protección y la justicia, o se encuentra o reactiva una red de apoyo”. Posibilita *identificar y romper los ciclos de violencia* (Equipo técnico, mayo de 2023).

Tanto el equipo directivo como el técnico coinciden en que el alcance del Programa es salvaguardar la integridad y vida de las mujeres, y, en esa estadía temporal, lograr aportar herramientas psico jurídicas, sociales y habilidades para el fortalecimiento de sus autonomías, labor de intervención que se realiza de manera integral, multi e interdisciplinaria. Además de la atención a las mujeres en aspectos psicosociales y jurídicos, se busca la gestión de oportunidades y restablecimiento de derechos, la activación de las redes de apoyo, y la inclusión en la oferta de salud y atención básica en el tiempo de estadía; así como formación en derechos y género, ciclos de la violencia, autoprotección, derechos de las víctimas, derechos sexuales y derechos reproductivos; se gestiona, ante las entidades pertinentes, el acceso de la mujer a la planificación sexual y reproductiva, incluso al método definitivo si la mujer así lo desea, y se brinda acompañamiento durante el proceso; valoración y seguimiento médico y nutricional, que aportan sus respectivos informes al proceso.

Expectativas realizables de egreso de las mujeres protegidas

Se identifican expectativas asociadas con la recuperación de la estabilidad emocional, la identificación de acciones para la mitigación de violencias en el futuro y el fortalecimiento de sus redes de apoyo, entre otros:

Estabilizadas emocionalmente trabajando en pro de sus autonomías. Con mayores capacidades para identificar y cortar ciclos de violencia, comprendiendo su situación, y reconociendo su capacidad de tomar decisiones. (Equipo técnico, mayo de 2023)

De acuerdo con las respuestas y percepciones de las entrevistadas, a nivel psicológico la estabilización emocional, y las reflexiones frente a la capacidad de agencia, son aspectos relevantes en el proceso de acompañamiento que se da en la segunda fase. Lograr romper los ciclos de la violencia es un reto permanente y cotidiano en las intervenciones, así como lograr identificarlas y adquirir elementos prácticos para hacerles frente, comprendiendo que subyacen en sus manifestaciones factores que van desde lo individual hasta lo estructural.

Con reconocimiento de las rutas de atención, con conocimiento de sus derechos, con un plan de seguridad o autoprotección, con herramientas para la exigibilidad de sus derechos a justicia, protección, atención y restablecimiento de sus derechos. Ojalá con el nivel de riesgo inminente resuelto, y el agresor en proceso de judicialización o sanción.

A su vez que la autonomía decisional es un factor trascendental durante el proceso de protección, la atención jurídica es imprescindible, superando la culpabilización y los estereotipos aprendidos que las deja en mayores condiciones de desventaja. Por ello el hecho de que las mujeres reciban antes, durante y después de la protección, la asesoría jurídica, es imprescindible ya que través de ella se pretende que tengan herramientas para afrontar y participar activamente en los procesos y tengan los elementos para la exigibilidad de justicia, de tal forma, que, en concordancia con Buendía, 2018, “concluyendo su estancia de tres meses, la situación jurídica y las medidas de protección que se les otorgan, les permitan reintegrarse a una vida sin violencia” (p. 123).

A nivel social, con una red de apoyo fortalecida y a nivel nutricional con un estado nutricional y de salud mejor que con el que ingresaron. (Equipo técnico, mayo de 2023).

Las respuestas en las entrevistas permiten identificar lo importante y, podría decirse, determinante de contar con redes de apoyo familiar, institucional o comunitaria, que les permita su sostenibilidad durante y posterior al egreso. El programa Hogares de protección cumple con una parte muy importante de sus objetivos: brinda seguridad y un sentimiento de libertad a las usuarias, aunque sea solamente por un corto periodo de tres meses (Buendía, 2018, p. 126).

Expectativas que superan los alcances

Ante la pregunta de cómo espera que las mujeres protegidas egresen del programa Hogares de Protección, las respuestas fueron:

Dignas, valientes, ...apropiándose de su vida desde su valor como mujer, con capacidades para emprender; con una visión más optimista y la convicción que pueden cambiar su situación. (Equipo asistencial, mayo de 2023)

...Hogares permite el renacimiento, transforma la vida hacia una existencia digna, emprenden caminos académicos, elaboran emprendimientos que aportan sostenibilidad a sus vidas, sin dependencia económica del victimario” (Equipo asistencial, mayo de 2023)

Estas respuestas dadas en las entrevistas, permiten visibilizar en algunas personas del equipo asistencial, expectativas poco realistas frente a la “transformación de las mujeres” [énfasis añadido], las cuales podrían interpretarse como una falta de comprensión de los alcances, con sesgos de género y rasgos que responsabilizan a las mujeres de su situación, pasando por alto las situaciones de alto riesgo, que las mujeres llegan a hogares con una capacidad de toma de decisiones viciada por las violencias que han padecido, y que esos “cambios esperados” [énfasis añadido], demandan un tiempo mayor.

Desde la perspectiva de las autoridades que remiten a las mujeres: “reparadas, empoderadas, independientes, con capacidad de autogestión y posibilidades económicas, con procesos avanzados en Fiscalía. (Autoridades externas, mayo de 2023)

Respuestas similares se encuentran en las entrevistas con las Autoridades, cuyas expectativas superan las posibilidades reales de la protección temporal del mecanismo, máxime, si esa medida provisional no viene acompañada de las órdenes para el restablecimiento de derechos o las remisiones que estas autoridades deben generar ante otras entidades, por ejemplo, de salud, de educación, o de justicia.

Es importante anotar que las mujeres protegidas en Hogares, no se encuentran haciendo un proceso voluntario, no las motivo el deseo de un cambio, sino que están bajo la custodia del Estado por la situación de extremo riesgo, en que las coloca en esta circunstancia.

Esperar del mecanismo la “transformación de las mujeres” [énfasis añadido], es una pretensión poco realista en un horizonte temporal de tres meses, en los cuales raras veces se logran cambios significativos en la subjetividad, la condición y posición de las mujeres protegidas. En otras palabras, no todas las mujeres participantes de esta investigación tienen claros los alcances del mecanismo. Estas expectativas podrían generar, a largo plazo, sensaciones de frustración, ya que no responden a las posibilidades reales del mecanismo, y de ese modo, quizá, generar acción con daño por su nivel de exigibilidad a las Mujeres.

Acceso a la Justicia

Algunos de los hallazgos más relevantes que se evidencia en la matriz de análisis frente a lo que el equipo identifica como acceso a justicia. Las respuestas recogidas permiten identificar tres niveles de Justicia.

En lo posible que el agresor sea judicializado por sus actos y el proceso legal culmina de manera justa, se le prohíbe rotundamente acercarse y ella puede estar tranquila, y salir del ciclo de violencia, adquiriendo herramientas para no volver a repetir la historia. (Equipo técnico , mayo de 2023)

Cuando se ha surtido su proceso penal de manera ágil, sin revictimización y eficientemente y cuando se ha logrado la reparación emocional, económica y material por parte del estado y el agresor. (Autoridades externas, mayo de 2023)

El primero hace referencia a la justicia formal y hace énfasis en el aspecto punitivo de la sanción. El equipo asistencial pone en todos los casos que el agresor no esté más en la vida de la Mujer, que hace referencia a la justicia formal, lo que es evidentemente un logro en función de disminuir la impunidad.

Cuando el operador de justicia resuelve, la mujer logra activar las rutas de atención a violencias contra las mujeres y las entidades competentes de las mismas están adelantando las acciones correspondientes con celeridad y garantizando la debida diligencia (Directivo del Programa, mayo de 2023).

Cuando la mujer logra con tranquilidad movilizarse en su entorno; no tenga que incomodarse, donde no sea ella, ni sus hijos quienes deban salir de su entorno, cambiar de colegio, de amigas, de amigos, de espacio de arraigo (Equipo técnico, mayo de 2023).

Se introducen aspectos importantes como la libertad de locomoción y la reparación por parte del agresor y del estado, con la salvedad de que la reparación administrativa, si bien es importante, aún no logra las aspiraciones de la justicia restaurativa y la indemnización económica no repara de manera integral.

Cuando logra ser escuchada de manera integral sin recibir juzgamientos y puede ser protegida, atendida y reparada, se han restablecido sus derechos, hay verdad,

sanción a los responsables y no repetición, pudiendo continuar en condiciones de dignidad y autonomía con su proyecto de vida (Equipo técnico, mayo de 2023).

Finalmente se llega, a través de las respuestas, al concepto de justicia de género en tanto se hace alusión a la protección, restablecimiento de derechos, y garantía de no repetición, condiciones previas para el avance hacia la garantía de una vida libre de violencias.

Efectividad de Hogares para la gestión de las violencias

Con respecto a la efectividad del Programa, las entrevistas denotan el reconocimiento de la efectividad de la estrategia y la valoración de resultados del proceso, a saber:

Hogares de protección ha sido efectivo, ha salvado vidas, gracias al acompañamiento interdisciplinario psicológico, jurídico, social, el aporte pedagógico y la articulación externa. (Equipo Técnico- Directiva, mayo de 2023)

Los resultados dependen de la voluntad y el proceso particular de cada mujer; que incluso, aunque regrese con su agresor, reconoce que puede vivir una vida sin violencias. (Equipo Técnico, mayo de 2023)

Es efectiva en la protección temporal, posibilita mejorar la capacidad de agenciamiento de los procesos ante autoridades administrativas, penales y judiciales no obstante las barreras permanecen naturalizadas en los contextos cotidianos (Equipo Técnico, mayo de 2023).

Todas las entrevistas coinciden en que el Mecanismo salva la vida de las mujeres, y es efectivo para gestionar las violencias en términos de lo inmediato. Es decir, que se logra favorecer su proceso de autonomía, así como, la restitución o creación de una red primaria que le permita realizar, de mejor manera su reinserción social y favorecer el acceso a instancias que potencien su capacidad de empleabilidad” (Marchant y Soto, 2011, p. 41-43); no obstante, es insuficiente y requiere fortalecimiento. Para que la efectividad sea a largo plazo, se requiere de muchas más gestiones y de oportunidades económicas, laborales e institucionales.

Los Hogares de Protección de secretaria de las mujeres, igual que el caso analizado por Herrera son “dispositivos de acceso a la justicia con enfoque de género”, que propenden

por la garantía de derechos, pero en ese accionar se enfrenta con obstáculos que tienen que ver con las relaciones interinstitucionales o decisiones políticas a nivel macro que le exceden como institución (Herrera, 2022, p. 90). Para lograr cambios, efectivos, hacen falta medidas de política y programas que mejoren el acceso de la mujer a una vida segura y, a “recursos económicos, aligeren sus responsabilidades extremas con respecto a los quehaceres domésticos, eliminen los obstáculos jurídicos a su participación en la vida pública y despierten la conciencia social” (ONU, 1994, p. 20).

Retos

Una puerta de entrada para la identificación de los retos del programa Hogares de Protección, fueron las barreras más frecuentes que perciben los equipos y autoridades externas, para el ingreso y egreso de las mujeres a la protección, la información construida posibilitó identificar la disautonomía de las mujeres como un factor a transformar, e identificar los aspectos que se requiere fortalecer.

Barreras más frecuentes para acceder y egresar

El desconocimiento, los prejuicios, el temor a las reacciones y crítica social, la no consciencia de la magnitud del riesgo que corren las mujeres sometidas a situaciones de violencia de género, son algunas de las más notorias:

Temor de las mujeres a sus victimarios, falta de conocimiento de sus derechos, miedo por no tener opciones económicas, temor por perder la tierra, propiedades o patrimonio, y en otros casos, vergüenza, miedo a perder sus hijos. (Equipo Técnico. Mayo de 2023)

Muchas mujeres se retractan o pierden la esperanza de buscar ayuda, al no encontrar apoyo, o recibir mensajes y/o respuestas de desaprobación por querer denunciar o salir de un entorno violento (Autoridades de género en territorio, mayo de 2023).

Las familias de las mujeres las tachan de traicionar o ser desagradecidas. Disminución de la percepción del riesgo por parte de las familias de las mujeres (Equipo Técnico. Mayo de 2023)

Los autocuestionamientos y/o recriminaciones frente a su derecho a establecer una denuncia a la persona agresora; las actitudes de la familia, y las redes de apoyo que coartan las decisiones de las mujeres frente a la posibilidad de protección; las familias de las mujeres minimizan el riesgo, posiblemente se deba a la escasa o nula comprensión de las causas estructurales que dan lugar a la violencia contra las mujeres, y la culpabilización de las víctimas, situación que desestimula la solicitud de apoyo e incrementa los niveles de impunidad.

Falta de remisión, las mujeres han denunciado hasta 7 veces hechos de violencia y el operador administrativo o jurídico minimiza el riesgo, desconocimiento de las medidas de protección y del mecanismo Hogares y sus alcances (Equipo Técnico. Mayo de 2023)

La minimización del riesgo es una clara muestra de la naturalización y normalización de la violencia contra las mujeres, que remite al concepto de tolerancia social e institucional. La incorporación del enfoque de equidad de género en las agendas de gobierno no depende sólo de la voluntad política, ni de la presión del movimiento de mujeres, sino que tiene todo que ver con la normatividad del Estado, pero también con las “concepciones y discursos simbólicos arraigados en la cultura y todavía presentes en las instituciones” [énfasis añadido], encargadas de la garantía de derechos, y la construcción de los imaginarios de ciudadanía; y de quienes hacen parte de los procesos, de las personas que atienden a las mujeres, a los niños, niñas y adolescentes.

En casos de riesgo extremo, las autoridades no ordenan medidas más rigurosas para que el agresor se aleje y ella pueda continuar su vida. No se les informa a las mujeres su derecho a no ser confrontada con el agresor, y cuando lo informan dan por sentado que no participan en nada (Equipo técnico, mayo de 2023).

El Derecho a la participación en el proceso, que se iguala al derecho a no ser confrontada con el agresor, y la no garantía del derecho a intervención de la víctima, está limitado en los procesos administrativos y penales por la invisibilización de los derechos de las mujeres, por parte de las entidades.

La desinformación en las comisarías y autoridades de género que ofrecen el mecanismo como una salida a la vulnerabilidad económica de la mujer y su familia y no porque estén en riesgo de feminicidio. Algunas valoraciones para el ingreso se hacen en presencia, o bajo la guía de las comisarías de familia, limitando que las mujeres sean autónomas y honestas en la verificación de requisitos. Les han dicho que tenemos servicios como buscar trabajo, piscina y parquecito para los niños y niñas nada (Equipo técnico, mayo de 2023).

El desconocimiento de los alcances de Hogares de Protección, no dar la información pertinente, real y útil, o entregarles información no acertada o engañosa sobre las condiciones reales de la permanencia en el mecanismo, limita que las mujeres puedan decidir, máxime cuando, como consecuencia de la violencia y el riesgo inminente, ya su capacidad de decisión libre y autónoma está restringida o viciada. Estas situaciones son barreras institucionales de acceso, al igual que la no garantía de la debida diligencia, bien por la falta de enfoque de género en las entidades, escasa celeridad en los casos, o revictimización, que “desestimula la intención de que las mujeres acudan en busca de protección y fractura la confianza en la institucionalidad” [énfasis añadido].

Por la cantidad de Mujeres que solicitan el ingreso a un hogar de protección, los cupos son limitados. Los requisitos de ingreso pueden poner a las mujeres en esperas prolongadas, ya que, por ejemplo, se requiere, previo al ingreso, la activación de la ruta en salud. En ocasiones el servicio de urgencias es lento y los municipios alejados tienen dificultades con el transporte (Autoridades externas, mayo de 2023).

El concepto de Barreras hace alusión a los obstáculos que deben enfrentar las mujeres por la acción u omisión que cometen las instituciones encargadas de atender las rutas de Violencia Basada en género o violencias en contra de las mujeres en general, con lo cual se pone en riesgo su derecho a una vida libre de violencias. Aparece también como una barrera la capacidad institucional limitada en términos de cupos y requisitos para el ingreso.

En México, estas situaciones también las identifica Buendía, 2018:

A la mayoría de las mujeres no les fue sencillo el acceso al albergue, ya que, por un lado, no se difunde su existencia. Además, el ingreso está condicionado por ciertas normas, entre ellas, el peligro inminente de perder la vida y la nula existencia de redes de apoyo, amén de mencionar la disponibilidad de espacio en el refugio (p. 134).

En relación con las barreras para el egreso:

La Dependencia emocional, aunada a la dificultad para continuar con los servicios de psicología. En casos en que las mujeres que necesitan apoyo con el área de psiquiatría, las citas son muy lejanas. Las barreras de acceso la salud de las mujeres migrantes, son más complejas por su situación de irregularidad en el país (Equipo técnico, mayo de 2023).

La violencia contra las mujeres suele acarrear lesiones físicas y diversos problemas psicoafectivos y sociales que obligan a las víctimas a ir a los servicios de salud (por ejemplo, atención primaria, urgencias, salud mental) u otros, “estos ámbitos brindan la oportunidad de identificar a las víctimas de la violencia, prestarles apoyo y remitirlas al servicio correspondiente” (OMS-OPS, 2013, p 114). La derivación y/o interconsulta a los servicios de salud para la mujer y sus hijas/os: este aspecto es muy importante, ya que los servicios públicos tienden a minimizar las necesidades de salud específicas de las mujeres respecto de las necesidades de la familia o el grupo, lo cual se concretiza en la ausencia de un diagnóstico diferenciado de género (Marchant y Soto, 2011, p. 43-44).

Sin embargo, en Colombia la salud se ha privatizado, convirtiéndolo en un sistema fallido e inoperante. Para la atención física y mental, no hay soluciones a las necesidades ni en el nivel básico, ni en salud mental especializada. Se evidencian dificultades para las citas de acceso a los procesos terapéuticos y cobro de las citas médicas de seguimiento tanto por medicina general, como por salud mental. Hablar de la gratuidad y la violencia de género en el sector salud es clave pues una gran mayoría de las mujeres no cuentan con recursos económicos que les permitan mantenerse en los procesos de restablecimiento de su salud, de ahí que las medidas de atención (derecho cuyo trámite es confuso por responsabilidades del nivel nacional) deban estar ancladas al sector salud y sean protagonistas en el proceso de restablecimiento de los derechos de las mujeres y no ausentes como han estado desde que comenzó su existencia jurídica en la Ley 1257 de 2008.

Redes de apoyo inexistentes, inoperantes y/o agotadas. Sin una red de apoyo efectiva, sin relaciones y vínculos familiares sólidos (Equipo técnico, mayo de 2023).

Al salir de Hogares, las condiciones de vida no han cambiado de manera estructural, para la mayoría de las mujeres, que “se enfrentan nuevamente a la realidad, en la que no hay una casa, alimento, ni están a salvo de la violencia” (Buendía, 2018, p. 135). Ellas requieren continuar con la recuperación de su salud física y mental, y la construcción de autonomías, lo que implica contar con redes de apoyo familiares, comunitarias y sociales, que les permitan la

garantía de sus derechos; por ejemplo, la garantía de vinculación de sus hijas e hijos a instituciones educativas en el lugar al cual decidan retornar, así mismo, requieren acompañamiento psicosocial y jurídico, en particular cuando se encuentran inmersas en una justicia jurisdiccional sin enfoque de género, ni los estándares básicos internacionales para el abordaje de las violencias de género contra las mujeres. En la información analizada emerge la necesidad de hacer especial énfasis en las situaciones que enfrentan las mujeres migrantes, indígenas y rurales, al no incorporarse el enfoque interseccional.

De acuerdo con Buendía, uno de los sucesos más esperados y temidos, al egresar del albergue, es volver a ver al agresor que, por un lado, representa el dolor, la angustia, la humillación, pero por el otro, es el compañero y el amante. Las expectativas de las mujeres al saber que la fecha de su salida se acerca, genera en ellas sentimientos encontrados (2018, p. 131).

En las comisarías no realizan el seguimiento a las medidas de protección, y el tiempo en que tarda la justicia para dar captura o fallar en un caso, es muy lento, lo que las deja sin posibilidades reales de protección por parte de las entidades y mecanismos de justicia, sumado a la escasa representación judicial, que toma medidas y adopta decisiones sin escucharlas. Cuando no se surten los procesos penales y/o administrativos en contra de los agresores y su nivel de riesgo aumenta nuevamente ante la posibilidad de contacto con el agresor (Equipo técnico, mayo de 2023).

Cuando las mujeres egresan del mecanismo enfrentan de nuevo factores subjetivos que está ampliamente documentados, barreras subjetivas, por ejemplo, que una gran proporción de la violencia no se notifica a los organismos de justicia penal, con frecuencia por el temor de las personas al estigma (por ejemplo, de la familia y los amigos) o al castigo de los agresores por revelar su maltrato. Las autoridades en el territorio, no cuentan con ofertas institucionales y/o programas para el restablecimiento de derechos y la superación de los riesgos.

Uno de los retos que enfrenta el Programa “Mexiquense por una Vida sin Violencia” y en específico el subprograma “Albergue temporal”:

Existe una gran demanda de mujeres por ingresar al albergue y esta oportunidad se ciñe a menos del 1% de las mujeres que han padecido violencia. No cuenta con los recursos presupuestales, materiales ni humanos suficientes para atender la

problemática; el personal a cargo del Modelo de Atención no tiene el conocimiento, las especializaciones ni las herramientas que manda la Ley (Buendía, 2018, p. 133).

Uno de los hallazgos reiterados en las entrevistas refiere la disautonomía económica y decisional, y la alta vulnerabilidad socioeconómica en la salen las mujeres, además de las escasas oportunidades para emplearse o emprender, variable que será tratada más adelante al ser uno de los retos más importantes y que mayores esfuerzos requiere.

La autonomía económica y decisional de las mujeres, un factor protector

Como se ha mencionado, uno de los aspectos más destacables para el empoderamiento de las mujeres que emergen del programa Hogares de protección, es el de la autonomía e independencia económica, como un aspecto que garantice el sostenimiento de las mujeres a lo largo de su proceso. Al respecto, las entrevistas indicaron:

Para que la mujer pueda salir del ciclo de violencias requiere fortalecer sus autonomías: económica, física y en la toma de decisiones (Directiva, mayo de 2023).

La mayoría de las mujeres protegidas, tienen escasas posibilidades de acceder a empleabilidad justa y bien remunerada, debido al precario nivel académico y, en ocasiones, analfabetismo en el que se encuentran. La falta de experiencia laboral, o haber estado en ocupaciones no pagas, y actividades de cuidado no remunerado, generalmente en contextos rurales. Cuando son mujeres migrantes, generalmente se encuentran en condición irregular, es decir, sin documentos que les permitan formalizar una relación laboral. Carecen de un apoyo particular o estatal, y no cuentan con recursos, ni una renta básica que les permita resolver las necesidades más apremiantes, situación que, al sumarse a la necesidad de ejercer el cuidado de sus hijas e hijos, las lleva, en numerosas ocasiones, a retornar donde el agresor, o ponerse en situaciones de mayor riesgo asociadas a otras formas de violencias de género. Su vulnerabilidad socioeconómica exacerba el riesgo, al continuar inmersas en los ciclos de violencia feminicida.

La dependencia económica las hace más vulnerables, hay una percepción de impotencia e incapacidad. Percibirse como mujeres independientes de un masculino, donde ellas sean proveedoras se visualiza como una utopía, no encuentran posibilidades diferentes (Equipo técnico, mayo de 2023).

La necesidad identificada por el equipo tiene que ver con opciones de empleabilidad y generación de ingresos, para ello es posible retomar la exigibilidad del cumplimiento de los decretos reglamentarios de la Ley 1257 del 2008, para las empresas y las y los empresarios, de “participar activamente en las acciones encaminadas a eliminar la violencia y discriminación en contra las mujeres”, así mismo, hacer uso de los beneficios tributarios que se les reconocen por la incorporación al empleo, de mujeres víctimas de violencias de género.

De acuerdo con los resultados de las entrevistas y el grupo focal, se puede evidenciar que en el programa Hogares de Protección se ha avanzado en la opción de que las mujeres puedan salir a trabajar, previa identificación de riesgos, lo que requiere un protocolo, consentimiento informado y los compromisos de las partes. Esto ha posibilitado, tal como lo plantea Herrera (2020), “brindar facilidades para obtener trabajos remunerados, contemplando previamente la necesidad de políticas de cuidado” (p. 90). No obstante, este avance responde a la solidaridad y autogestión, y no a una estrategia continuada, ni tiene personal contratado desde el Mecanismo.

La garantía de ingresos, trabajo, estabilidad y la gestión de oportunidades pos egreso, supera las capacidades actuales del mecanismo y de la Secretaría de las Mujeres (Equipo técnico, mayo de 2023).

Se identifica que los resultados en la fase de egreso son multivariados, ya que las causas de las violencias también los son, no obstante, se hace evidente en las entrevistas que favorecer la autonomía económica es un factor de protección, que debe ser fortalecido en los procesos operativos de Hogares de Protección. Es por lo anterior que se requiere de personal que se ocupe de la construcción de una estrategia sistemática, continuada y del seguimiento a la misma, en aras gestionar fuentes de empleo y ofrecer capacitación certificada para el trabajo e incrementar las competencias para la generación de ingresos en las mujeres protegidas, para la vinculación laboral en el proceso de atención en Hogares de Protección.

Podría ser una profesional que brinde capacitación permanente en proyectos de emprendimiento personales y haga los enlaces con las instituciones. (Equipo técnico, mayo de 2023)

Como es posible hacerlo:

Con un plan de capacitación certificada que le permitan a la mujer formarse en competencias laborales, artes y oficios, haciendo énfasis en las oportunidades de

ingresar al mundo laboral formal, y fortalecer su capacidad de autoempleo, o emprendimiento con capital semilla (Directiva, mayo de 2023).

El fortalecimiento de las posibilidades de generación de ingresos, implica la realización, seguimiento y evaluación de convenios efectivos con entidades públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con compromisos verificables relacionados con las ofertas y enganches de las mujeres y su grupo familiar, teniendo en cuenta las particularidades y condiciones del programa Hogares de protección y de las mujeres, y que el tiempo de permanencia es inicialmente de tres meses. Sin embargo, podría ampliarse hasta seis meses, tiempo en el cual es viable implementar un proceso formativo. Otro aspecto importante es promover la obtención de opciones reales y accesibles de capital semilla y financiación, para las mujeres que poseen proyectos productivos.

Desde el programa Hogares de Protección, se deben generar mecanismos de apoyo a las mujeres para que puedan continuar en el proceso de recuperación de su autonomía, lograr el empoderamiento y garantizar, por todos los medios posibles, la no repetición, o la exacerbación del riesgo. “concebir nuevas rutas y oportunidades” (Buendía, 2018, p. 135) para romper los ciclos de violencias. De modo que la autonomía económica de las mujeres es un reto mayor, conclusión es compartida por UNIFEM, (UNIFEM, 2010, p.4):

La seguridad económica de las mujeres es primordial en los esfuerzos por erradicar la violencia contra las mujeres. El empoderamiento económico de las mujeres puede servir como factor de protección contra la violencia de género a través del acceso a bienes y a empleos dignos que permitan a las mujeres evitar y escapar de relaciones abusivas y situaciones de explotación. Especialmente en el caso de las mujeres empobrecidas, económicamente dependientes y/o con hijos, dejar a un marido o una pareja maltratadora puede ser particularmente desalentador, dadas las limitadas oportunidades y alternativas de las que disponen

La estabilización económica además de la generación de ingresos, requiere acceso a oportunidades de desarrollo, por ejemplo, la priorización en acceso a vivienda de interés social en los casos que aplique, y es allí donde toma sentido la observación del equipo, en tanto, estas necesidades de acceso a oportunidades y efectiva garantía de derechos excede las posibilidades actuales del Programa , ya que esta tarea no puede hacerla solo la Secretaría de las Mujeres de Antioquia.

Aspectos a mejorar para la adecuada operación del Mecanismo

También se indagó por aspectos que contribuyen al mejoramiento de los Hogares de Protección, destacándose el incremento de personal, la atención especializada a niños y niñas y un portafolio de empresas aliadas para la vinculación laboral de las mujeres:

Capacidad del equipo: Mayor cantidad de personal para el cuidado, así como apoyo al apoyo. (Directiva, mayo de 2023)

Hogares de Protección inició operación en el año 2020, con un equipo robusto que contaba con personal especializado, distribuido de la siguiente manera: Dos coordinadoras (general y técnica); dos psicólogas para el abordaje de las mujeres y una psicóloga de apoyo para la atención de sus hijos e hijas; dos trabajadoras sociales y dos abogadas; una médica, una nutricionista, una técnica en salud y tres cuidadoras. A mediados del 2021 el equipo se redujo, y en la actualidad está conformado por una coordinadora, dos psicólogas que atienden a las mujeres y su grupo familiar indistintamente; una abogada y una trabajadora social; la médica y la nutricionista prestan servicios por horas y no se cuenta con coordinación técnica, psicóloga de apoyo, ni técnica en salud; el equipo se redujo en dos terceras partes, en tanto pasó de 21 a 14 profesionales, dos de las cuales (médica y nutricionista) prestan servicio por horas. Adicionalmente, creó un perfil de pedagogía específicamente para el acompañamiento de los niños y niñas en sus procesos escolares.

Si bien es cierto que es en el actual periodo de gobierno, en el que se crea el mecanismo de Hogares de Protección, y este hecho refleja voluntad política para la protección de las mujeres con riesgo grave o extremo de feminicidio, con una operación permanente que se realiza 24/7, es decir día y noche, sin que se haya suspendido la atención ni un solo día desde su apertura, es evidente que la disminución de la asignación presupuestal que garantice su sostenimiento, así como la reducción de personal, son dos realidades que, en lugar de potenciarlo y fortalecerlo para garantizar el principio de progresividad, denotan un retroceso relacionado con las condiciones iniciales, máxime si se toma en cuenta que el fortalecimiento del equipo, no es solo en cantidad, sino también en lo referente a la revisión de los perfiles, para garantizar idoneidad, experticia y especialmente, la sensibilidad de género y la incorporación de los demás enfoques.

Atención especializada para los niños, niñas y adolescentes (NNA), con especialización en el abordaje de las víctimas de violencias sexuales. Servicio médico para las mujeres y psiquiatra de planta (Equipo técnico, mayo de 2023).

El hecho de que una misma profesional en psicología trabaje terapéuticamente con diferentes personas del mismo núcleo familiar (madre e hijos) de forma individual puede implicar un obstáculo para el logro de los objetivos del proceso; en tanto se conocen diferentes perspectivas de una situación y/o sujeto, perdiendo la percepción subjetiva transmitida por la paciente; dado que cada individuo interpreta de forma distinta los sucesos que le atraviesan dependiendo su historia de aprendizaje; lo cual genera riesgos de sesgos respecto a la información que está siendo obtenida por la profesional, interviniendo en la neutralidad que debe tener los profesionales en psicología. No obstante, en la ley 1090 de 2006, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión en psicología en Colombia no hay una prohibición al respecto.

La protección integral de las mujeres requiere servicios especializados, que hacen necesaria la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial, específicamente en temas de salud, protección y justicia, para la respuesta inmediata, oportuna y de calidad, en el proceso de restablecimiento de derechos para ellas, y sus hijos e hijas. Por ejemplo, frente al derecho a la salud, más que personal de planta, lo que se requiere es que una vez se tenga la valoración por parte de medicina, nutrición y psicología, se les garantice la atención integral física, mental y especializada, bajo los principios de coordinación, integralidad y corresponsabilidad por parte del sector salud, cuyo par en la gobernación de Antioquia, es la Dirección Seccional de Salud.

Capacidades que requiere el departamento de Antioquia para la protección de las mujeres

Uno de los retos del Mecanismos y de la Gobernación tiene que ver con la valoración del riesgo, en todo el proceso. Al ingreso disminuye la acción con daño, y posibilita a las autoridades tomar medidas complementarias más enfocadas a limitar las posibilidades del agresor de hacer daño. También la medición del riesgo posibilita validar el tiempo necesario para que las mujeres permanezcan en protección, y la pertinencia del plan de

acompañamiento multi e interdisciplinario. Ello implica articulación efectiva con los operadores de justicia, Fiscalía, Medicina legal y el seguimiento de parte de las autoridades que dictan la medida.

Es un reto lograr alta sensibilidad de género en todas las dependencias de la Gobernación, trabajo articulado y compromiso político, son los énfasis encontrados en las entrevistas realizadas para este estudio, en materia de capacidades instaladas para la protección de las mujeres que acceden a los Hogares:

El 25 de noviembre de 2022, modificamos la ordenanza 13 de 2019, que es la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, con la finalidad de garantizar la permanencia de los mecanismos de atención en emergencia y protección, esto con respecto a la sostenibilidad legal pero también en la medida en que está por ordenanza, implica una disposición presupuestal del gobierno de turno. Ahora, con respecto a la legitimidad social, podríamos decir que el mismo mecanismo se legitima a sí mismo frente a la sociedad. De forma permanente recibimos remisiones de mujeres desde las comisarías de familia y autoridades de género. Las mujeres que ingresan suelen nombrar su paso por el hogar como un salvavidas en su camino, lo que permite que el mecanismo genere confianza tanto en la institucionalidad como en las mujeres. Adicionalmente, todo el equipo de la Secretaría de las Mujeres está siempre difundiendo esta información en territorio porque, solo en la medida en que la sociedad lo conozca, se garantizará esa legitimidad social. (Directiva, mayo de 2023).

De acuerdo con los testimonios recopilados, la falta de voluntad política, el cambio de los gobiernos, la no asignación de los recursos suficientes y oportunos para la operación del mecanismo, o la burocratización de los perfiles por los altos costos de sostenimiento del modelo Casa Hogar, son algunos de los riesgos para la continuidad del mecanismo. Tal y como lo plantea Rosenfeld (2012), los políticos y funcionarios de alto rango “no siempre despliegan la suficiente voluntad política” (que se evidencia en los presupuestos, recursos financieros y talento humano para la continuidad y pertinencia de los programas. Por otra parte, según el postulado de este mismo autor, el tema de equidad de género parece ya no ser una novedad, en tanto existen muchos y muy variados programas que lo incorporan nominalmente, de una manera instrumentalizada, como una “práctica políticamente correcta, y no como una manera de comprender la realidad”, y es precisamente esta realidad, la que

exige un nivel superior de conocimiento e incorporación de las herramientas de políticas que impulsen transformaciones reales para las mujeres.

Comprensión a nivel institucional de las medidas de atención contempladas en la Ley 1257 de 2008 que nos obligan como entidad territorial a atender a cualquier mujer víctima de VBG y para que Hogares de Protección logre transitar a una medida de atención se requiere un aumento sustancial de capacidades (Directiva, mayo de 2023).

En esa vía implica también la ampliación del perfil de las mujeres a atender por violencias basadas en género, lo que implica, modificar la operación del mecanismo para adaptarlo a las condiciones particulares de las mujeres a proteger, así como de los tipos y ámbitos en los que se desarrollan las violencias de género (contexto de conflicto armado, y/o agresor vinculado a grupos armados o estructuras legales o al margen de la ley).

Una comprensión desde todas las dependencias de la Gobernación de Antioquia de que las violencias contra las mujeres no son competencia únicamente de la Secretaría de las Mujeres y por esto es necesario un trabajo articulado que permita aunar esfuerzos y recursos para ampliar la cobertura y capacidad del mecanismo (Directiva, mayo de 2023).

En síntesis, requiere la implementación de diferentes casas refugio especializadas para los perfiles que en la actualidad superan los alcances del mecanismo de protección. Será preciso incrementar la cobertura y los requerimientos operativos, de infraestructura, de personal y logístico administrativo, para mujeres víctimas de violencia de género con rasgos del conflicto armado, para mujeres con diagnósticos psiquiátricos o condiciones especiales de salud y para mujeres con consumos problemáticos de licor o sustancias psicoactivas.

Lo anterior implicaría personal asistencial (enfermería), con la intención de que en algún momento puedan habilitarse espacios para la atención de mujeres con discapacidad que presenten algún tipo de necesidad de asistencia, pues su condición de base las expone, en mayor medida, a las acciones violentas de otros, aunque ellas, actualmente, se encuentran en desprotección.

También se identifica en las entrevistas, una manifestación de intención frente a potenciar la capacidad para desarrollar la articulación con el sector empresarial y garantizar empleabilidad y gestión económica, aspecto que fue abordado en el apartado que define la autonomía económica como un factor protector frente a las violencias.



Facultad
Latinoamericana de
Ciencias Sociales.
Sede Argentina.
**Área Género,
Sociedad y
Políticas.**

Conclusiones

Este estudio de caso sobre Hogares de Protección de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, desde las percepciones de las profesionales permitió las siguientes conclusiones

Dentro del análisis que se hace del funcionamiento de albergues o refugios a nivel nacional e internacional, se puede concluir que Hogares de Protección responde a un planteamiento, objetivos, conformación del equipo técnico- asistencial y una operatividad parecidos. Hay similitud con otros Hogares en el contexto latinoamericano, en ellos el proceso comporta pretensiones emancipatorias e integrales en la mayoría de los casos; y en el caso de Antioquia se cuenta con los servicios biopsicosociales y jurídicos necesarios para la protección de las mujeres. Desde lo psicojurídico, se propende para que las intervenciones efectivamente aporten a superar las disautonomías, la dependencia emocional, y generar oportunidades y alternativas para que, al egresar, las mujeres logren identificar los entornos de riesgo y tener las herramientas para gestionarlos o superarlos. Es un aspecto positivo y a destacar el acompañamiento pedagógico como una propuesta novedosa para que no se interrumpa el proceso educativo que traen las mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la oportunidad durante el proceso de protección de espacios de reflexión sobre los roles y estereotipos, una crianza en igualdad de oportunidades, libre de violencias; la pedagoga incluye acciones para que Hogares sea un espacio divertido, tranquilo y amoroso para los niños, niñas y adolescentes. Una mujer difícilmente accede a protección si no encuentra opciones para el bienestar de sus hijos e hijas, aspecto que es atendido en Hogares de Protección.

La intervención es rigurosa, sistemática, e integral en varios frentes, desde lo psicológico, jurídico y social, hasta las posibilidades de restablecimiento de derechos al egresar. Su propósito se ajusta a los planteamientos de justicia de género, ya que el modelo pretende ser integral, en la medida en que busca la plena garantía de los derechos.

En términos de alcances, con su intervención sistemática e ininterrumpida logra el objetivo que se ha propuesto en relación a la disminución del riesgo inminente de nuevos hechos de violencia y o feminicidio ante la situación de emergencia, en coordinación con la línea 123 mujer Metropolitana, el mecanismo salva la vida de las mujeres y las protege temporalmente, con sus hijos e hijas.

Si bien aporta elementos para romper los ciclos de las violencias y les posibilita a las mujeres reflexionar en un ambiente seguro, sobre sus opciones y decisiones de vida necesarias para transformar su situación y condición, también, se identifican riesgos de acción con daño en todas las fases de la protección, que van desde los sesgos de género en las y los profesionales que realizan las atenciones y pueden llevar a revictimizaciones, las expectativas de las autoridades que dictan las medidas, hasta la imposibilidad de garantizar las condiciones materiales y de autonomías de las mujeres una vez egresan.

Al igual que en los otros países, la medida se percibe insuficiente; las intervenciones en Hogares son necesarias y pertinentes, no obstante, disminuir el riesgo de feminicidio no es suficiente para romper los ciclos de violencia, muy relacionados con las condiciones materiales de las mujeres al momento del egreso.

Frente a la necesaria transformación de la cultura, se identifica que en la protección institucionalizada, donde se restringen las libertades, los costos de la violencia siguen siendo asumidos por las mujeres en un contexto de tolerancia social e institucional, ellas para salvaguardar su vida, rompen con su cotidianidad, se distancian de sus redes afectivas y de apoyo (cuando las hay), y dejan sus bienes, al huir con sus hijos e hijas; “ellas salen de sus casas, no ellos”, los agresores siguen privilegiados, lo que deja intactas las relaciones de subordinación y desventaja de las mujeres frente al derecho a vivir una vida libre de violencias; por ello es necesario, analizar otras medidas de protección, la necesidad real de la medida teniendo en cuenta el nivel de riesgo, los impactos sobre el proyecto vital y el desarraigo de la mujer implicada.

Un reto importante está en la visibilidad del mecanismo, y su legitimación por parte del movimiento social de mujeres, de la academia, del sector empresarial, porque la transformación cultural debe ser un compromiso de la sociedad en su conjunto, es por ello que se recomiendan alianzas público, privadas y comunitarias, en aras de que entre todos y todas se avance en la desestructuración de los imaginarios que naturalizan, justifican y reproducen las violencias contra las mujeres, y en respuestas concretas como lo es Hogares de protección.

Una de las necesidades identificadas por el equipo tiene que ver con opciones de empleabilidad y generación de ingresos, Hogares de protección no se ha concebido como un albergue para cubrir necesidades básicas ni para mujeres en condiciones de extrema pobreza, no obstante, la mayoría las mujeres que ingresan se encuentran en condiciones de alta

vulnerabilidad socioeconómica, que exacerba el riesgo de violencias. Particularmente el componente de generación de capacidades que impulsa la autonomía económica se percibe insuficiente y es un reto identificado por todas las participantes, lo realizado hasta la fecha aún mantiene características de medidas de atención de carácter asistencial, y requiere fortalecimiento para dar respuesta a las necesidades de las mujeres y aportar a los objetivos estratégicos de propiciar autonomía.

Para la operación, el mecanismo Hogares requiere afinar procesos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales a nivel técnico, presupuestal y administrativo, se debe garantizar que el personal que hace parte del mecanismo sea suficiente, y que tenga incorporados los enfoques y actúen en consecuencia, lo que implicará tensiones, oposiciones y contradicciones. Es necesario analizar desde una mirada crítica, las intervenciones realizadas en Hogares de Protección por el equipo de profesionales, y de todas y cada una de las áreas de cuidado y asistencial, a fin de garantizar la incorporación de los enfoques de derechos humanos, de género, interseccional, centrado en la víctima y de acción sin daño. La acción sin daño implica la reflexión permanente por parte de todos y todas las involucradas sobre aspectos como los conflictos emergentes durante el proceso de protección, los acompañamientos y asesorías, los mensajes éticos implícitos y las relaciones de poder en todos los niveles.

Es importante evidenciar la necesidad y dar trámite a la incorporación al equipo del rol de gestión de alianzas, articulaciones y oportunidades con el sector público y privado para la generación de ingresos, personal encargado de la gestión de oportunidades y de la autonomía económica de las mujeres protegidas. En concreto incrementar el número de cuidadoras, tener personal de psicología que atienda de manera exclusiva a los niños, niñas y adolescentes⁴.

Es recomendable realizar, al interior del mecanismo, acciones para la gestión del conocimiento, sistematizar la experiencia, y apostar a acciones para el seguimiento y monitoreo, y de formación para las autoridades que remiten a las mujeres. La revisión permanente del protocolo de intervención de las diferentes áreas, y la definición clara de los aspectos específicos de operación y funcionamiento, que permita establecer las vías de continuidad ininterrumpida de los servicios requeridos, la cual podrá ser por medio de

⁴ Es claro que el mecanismo brinda protección a mujeres, pero ingresan con sus hijos e hijas, normalmente son tres veces más NNA en relación con el número de mujeres y en muchos casos, las situaciones de sus hijos e hijas son determinantes para su adaptación y continuidad en la medida.

contratos o convenios, para así lograr que se avance a la plena garantía de protección, atención, reparación y no repetición, lo que las acerca en realidad al goce de su derecho a vivir libres de violencias.

La sostenibilidad de la operación del mecanismo, como medida afirmativa de protección, se sustenta en la obligación que tiene el Estado de incorporar en sus planes de desarrollo acciones para la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, es un hito que hoy tanto la línea de emergencia como Hogares de Protección haga parte de la política pública.

El derecho a vivir una vida libre de violencias se reconoce como un derecho humano de las mujeres, y para garantizarlo se exige a los Estados, y en el caso de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, a la Gobernación, que se garantice el principio de progresividad y no regresividad, por lo que es un reto la continuidad del mecanismo, y por ende la voluntad política y la concreción programática y presupuestal que requiere la protección en condiciones de dignidad y con los servicios y acompañamientos permanentes, especializados, suficientes y pertinentes. Ello implica continuar y fortalecer la coordinación y articulación, con todas las instituciones que activan y acompañan las rutas de salud, protección y justicia, con debida diligencia ya que, garantía de justicia, en un sentido amplio, no es una responsabilidad exclusiva del programa.

Puede decirse que las mujeres acceden a justicia cuando tiene una efectiva garantía de todos los derechos, la atención oportuna, humanizada, digna, de calidad y pertinencia es un primer paso; cuando se reestablecen los derechos de ellas y sus hijos e hijas, y se supera la impunidad, hasta llegar a las garantías de no repetición y bienestar, desde sus autonomías decisionales; Hogares le apuesta a ese fortalecimiento de sus capacidades de agencia y acerca a las mujeres a la Justicia.

Un reto importante es avanzar en las medidas de atención con el auxilio monetario que contempla el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y sus normas concordantes y reglamentarias, como una posibilidad de disminuir las condiciones de vulnerabilidad de la mujer al momento del egreso, y así minimizar el riesgo de nuevos hechos de violencia y de feminicidio por su falta de autonomía económica. Los esfuerzos deberían estar en lograr que las autoridades competentes (comisarías y jueces) ordenen las medidas de atención, es decir, el otorgamiento de auxilio económico por un periodo de 6 meses, prorrogables como lo expresa la Ley 1257 de 2008, en relación con las medidas de atención complementarias a la

protección, lo que aportará a la disminución del riesgo de nuevos hechos de violencia o feminicidios, por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres, y una vez lograda que la autoridad lo ordene, otro reto es que la autoridad competente (ente territorial) asuma ese deber y disponga el recurso o presupuesto para garantizarlo. Además de contar con los recursos y que estos sean administrados adecuadamente, es recomendable que contar con un auxilio sea una acción complementaria a la protección, porque solo los recursos no favorecen el romper los ciclos de violencia, y que las mujeres adquieran herramientas para su autocuidado y protección, y buscar alternativas para que las entidades que tienen responsabilidad en las medidas, efectivamente las cumplan, y hagan seguimiento.

Se requiere corresponsabilidad de las autoridades y de las entidades territoriales, para garantizar el acceso de las mujeres a salud, protección, justicia, y el restablecimiento de sus derechos, durante la protección en el mecanismo y una vez egresan de este por lo menos en los términos establecidos por la ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Esto constituye para las mujeres un acercamiento a la justicia de género de acuerdo a los planteamientos de Nancy Fraser.

El modelo de Hogares de Protección de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia es replicable en otros contextos y territorios, y su posible puesta en marcha, no sólo como respuesta a la violencia, sino como la materialización a través de la acción de los gobiernos territoriales de una obligación del Estado, en materia de prevención, atención, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres con los principios de progresividad. No obstante, se requiere dimensionar la responsabilidad que implica salvaguardar la vida de una mujer en alto riesgo de feminicidio, ello implica presupuestos, capacidad institucional, financiera, articulación intersectorial, seguridad todo el tiempo, personal competente, sensible, disponible y comprometido, es un engranaje muy demandante, y no tenerlo puede ser riesgo de revictimización y pérdida de credibilidad en la institucionalidad. Finalmente es necesario observar el contexto sociopolítico y las situaciones frente a riesgos de conflicto armado, porque las mujeres protegidas son responsabilidad del estado en su proceso. Se considera que es pertinente el fortalecimiento de Hogares de protección departamental y ampliar su cobertura, el perfil de las mujeres y las medidas de atención complementarias.

Citas y referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2023). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Araújo, N. F. (octubre de 2013). Acceso a la administración de justicia como condición del ejercicio de la ciudadanía femenina. *Tesis de Grado*. Colombia.
- Barra, A. (2016). *El seguimiento a las Medidas de Protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial Segunda de Violencia Contra la Mujer y la Familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. [tesis de pregrado]. Universidad Central del Ecuador.
- Bareiro, L. (2012). “Democracias, ciudadanía y Estado en América Latina en el siglo XXI: Análisis de género de los caminos recorridos desde la década del 80 y futuros posibles”. Programa Regional de Formación en Políticas Públicas (PRIGEPP)
- Bloj, C. (2010). “Impresiones teórico-metodológicas alrededor de la investigación en ciencias sociales”. Programa Regional de Formación en Políticas Públicas (PRIGEPP)
- Bodelón, E. (2005) Justicia feminista: las políticas de derechos y de igualdad compleja en el ámbito local. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Bonan, Claudia. (2004) "Derechos sexuales y reproductivos, reflexividad y transformaciones en la modernidad contemporánea" PRIGEPP.
- Bonder, Gloria. (2013) “Género subjetividad y avatares”. Género y Epistemología: Mujeres y Disciplinas Programa Interdisciplinario de Estudios de Género (PIEG), U de Chile, 1998. Documento electrónico.
- Buendía Rodríguez, A. D., (2018). Encerrada pero libre: el modelo de atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, VI (48), 92-138. Julio-diciembre de 2018.
- Calvete, Fernández, y Orue (2017). Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato. *Psychosocial Intervention* Vol. 26 (1) 9-17

- Congreso de la República de Colombia (agosto 12, 2005). Ley 984. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. DO. 4685. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17319>.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). (2022). *Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país*. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4080.pdf>
- CPEM-ONU. (2021). Tercera medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las Violencias Contral las Mujeres. 148. (C. P. Mujeres, Ed.) Bogotá, Colombia.
- Diez, Sara. (2013) *El “amor romántico”, un pretexto para el abuso y el sometimiento*. Web. <<http://www.revistasoymujer.eu/w/index.php/articulos/vivir-mejor/1379-el-amor-romantico-un-pretexto-para-el-abuso-y-el-sometimiento.html>>
- Encerrada pero libre: el modelo de atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de México Revista de Estudios de Género. La ventana, vol. VI, núm. 48, 2018, Julio-diciembre, pp. 92-138 Universidad de Guadalajara México
- Fraser, Nancy. (2008) “Escalas de justicia”. Ed. Herder. Barcelona. (Documentos PRIGEPP, 2012).
- Gómez, A. (2020) “Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín” En: Revista Ratio Juris Vol. 15 N.º 31, 2020, pp. 569-592. UNAULA
- Gonzales, S. M. (2020). Incorporación de políticas públicas sobre masculinidades, retos, tensiones y contribuciones a la igualdad de género. *El caso de la Secretaría de las Mujeres de Medellín*. Medellín, Colombia. Tesis de maestría.
- Guerra, G. (2012) “Modelo de atención en Casas de acogida para mujeres que viven violencias”. Quito, Ecuador.
- Guille M., Bucio M. Nallely, Vallejo M. (2007). Modelo de referencia de casos a refugios para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situaciones de riesgo por violencia familiar. México.
- Guzmán Rodríguez, D. E., & Prieto Dávila, S. C. (noviembre de 2013). Acceso a la Justicia: Mujeres, conflicto armado y justicia. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

- Guzmán Barcos, V. (2001), *La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*. En: Serie Mujer y Desarrollo, N°32 Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Guzmán, V. (2012). “Análisis comparado de legislación, políticas públicas e instituciones orientadas hacia el logro de la equidad de género”. Programa Regional de Formación en Políticas Públicas (PRIGEPP)
- Heise, L. (1998). “Violence against women: An integrated, ecological framework”. En: *Violence Against Women*, vol. 4. 262–290.
<https://doi.org/10.1177/1077801298004003002>,
https://www.researchgate.net/publication/11127184_Violence_Against_Women_An_Integrated_Ecological_Framework/citation/download
- Hernández Sampieri, R., Fernando Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F., McGraw-Hill.
- Herrera Gómez, Coral. (2012). *El Amor Romántico como utopía emocional de la posmodernidad*. Web.
<<http://www.entretantomagazine.com/2012/10/21/el-amor-romantico-como-utopia-emocional-de-la-posmodernidad/>>
- Herrera, D. (2022). *El Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Santiago del Estero como Dispositivo de Acceso a la Justicia*. [tesis de maestría]. Facultad de Ciencias Sociales Argentina.
<https://www.prigepp.org/pdf/23020110553748.pdf>
- La Rota, M. E., Ordoñez, S. L., Yepes, S. S., & Uprimmy, R. (2014). *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Bogotá, Colombia: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Lagarde, M (2005) *Por la Vida y la Libertad de las Mujeres*, 1er Informe Sustantivo de actividades 14 de abril 2004 al 14 abril 2005, Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión
- López, M. (2016). *Femicidio íntimo: reflexiones socio-jurídicas con enfoque de género en el contexto del asesinato de mujeres por hombres con los que se relacionaron sentimentalmente como pareja, ocurridos en barranquilla y su área metropolitana*

durante el año 2012. Barranquilla, Colombia. Obtenido de <https://www.prigepp.org/pdf/21093010050762.pdf>. [tesis de maestría]. Facultad de Ciencias Sociales Argentina

Marchant, J. y Soto, E. (2011). *Reparación social en mujeres víctimas de violencia de pareja: cómo se trabaja en las casas de acogida chilenas*. [tesis de pregrado]. Universidad de Chile.

Ministerio de Justicia (2023, julio 10). *Mecanismo de protección en contexto de violencia familiar*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/Infografias/InfografiaComisarios/MECANISMOS%20DE%20PROTECCION.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (2023, julio 12). *¿Qué es el género?* <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/genero.aspx>

Moser, C. (1998). Planificación de género. Objetivos y obstáculos. En Eliana Largo (ed.). *Género en el estado y Estado del Género*. Isis Internacional, Ediciones de las Mujeres # 27. Chile. (PRIGEPP 2012). <http://prigepp.org>

Mulneh, M. D., Stulz, V., Francis, L., & Agho, K. (2020). Gender Based Violence against Women in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review and Meta-Analysis of Cross-Sectional Studies. *International journal of environmental research and public health*, 17(3), 903

OEA -CIDH. (2011). *Acceso a Justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*.

OMS-OPS. (2013). *Prevención de la violencia, La Evidencia*. (T. Impreso en El Paso, Ed.) Ginebra, Suiza.

ONU. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. *85° Sesión Plenaria*. (20 de diciembre de 1993).

ONU. (1994). Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo.

ONU. (diciembre de 2002). Derechos de la mujer. Bogotá: Nuevas Ediciones Limitada.

Ordenanza 13 de 2019. Política pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones. 10 de junio de 2019. <https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/ORDENANZA-No.-13-10-Junio-2019-POR-LA-CUAL-SE-ADOPTA-LA-POLTICA-PBLICA-PARA-LAS-MUJERES-DE-ANTIOQUIA-Y-OTRAS-DISPOSICIOENES-AFINES.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas de la Mujer (ONU Women). (2022). *Progreso en los Objetivos de Desarrollo Sostenible: La instantánea de género 2022*.
<https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022-es.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra la Mujer “ Convención de Belém do Pará”*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Peñaranda, C., Romero, O., & Armbrister, A. (2017). “Hogares de acogida para mujeres víctimas de la violencia íntima de pareja en Medellín, Colombia: resultados de un estudio de caso cualitativo”. Nota técnica del BID ; 1258.
- Peterman, Potts, O'Donnell, Thompson, Shah, Oertelt-Prigione y van Gelder (2020). *Pandemics and Violence Against Women and Children*.
<https://www.cgdev.org/sites/default/files/pandemics-and-vawg-april2.pdf>
- Pisano, M. (2004) El Triunfo de la Masculinidad, Fem-e-libros/creatividad feminista.
<http://webs.uvigo.es/pmayobre/pdf/pisano.pdf>. 2004
- Rockwell, E. (2009). “La experiencia etnográfica: historia y cultura en los procesos educativos”. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. (PRIGEPP). Ediciones Aljibe, Málaga (España).
- Rosenfeld, M. (2012). Programación estratégica, análisis prospectivo y tecnologías para el cambio organizacional, la gestión y evaluación de políticas de equidad de género. PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires. (Documentos PRIGEPP 2012).
- Secretaría Distrital de la Mujer (2023, julio 2). *Casa refugio para mujeres víctimas de violencia*.
<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/acogida-y-proteccion-a-mujeres-victimas-de-violencia-con-medidas-de-proteccion-en-casa-refugio-opa>
- Segato, R (2014). “La guerra contra las mujeres”. Argentina, Prometeo/Universidad Nacional de Quilmes.
- Silveira D., Daiany Saldanha da, Beck C., Lúcia C., Weiller H., Teresinha, da Silva N., Fernandes, Marcelo, y Viero, Viviani. (2015). Grupo focal y análisis de contenido en investigación cualitativa. *Index de Enfermería*, 24(1-2), 71-75.

- Turbiner, N. (2020). Autonomía de las Mujeres en contextos de institucionalización: el caso de los Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia en la provincia de Entre Ríos en Argentina. [Tesis de maestría]. FLACSO Argentina
- UNIFEM. (2010). Invertir en Igualdad de género para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. ONU MUJERES. Recuperado en mayo de 2021, de https://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/genderequality_vaw_leaflet_sp_web.pdf
- Olivares, Edith e Incháustegui, Teresa, (2011). Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género. Comisión Nacional para Prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres. México.
- Castañeda Salgado, M. (2008). Metodología de la investigación feminista

Apéndices

Apéndice A: *Revisión bibliográfica*

Apéndice A: *Revisión bibliográfica*

País y año	Investigación	Categorías	Formas de gestionar y abordar la VBG
Chile- 2022	El Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Santiago del Estero como Dispositivo de Acceso a la Justicia	Acceso a la justicia- Tipificación de las violencias: patriarcal, doméstica- Políticas públicas	Se identifican necesidades jurídicas para visibilizar obstáculos con los que se enfrentaron las mujeres que transitaron por HPI, y aportes o acciones positivas realizadas en la búsqueda de garantizar el acceso a la justicia. Énfasis en conocer los mecanismos jurídicos de acceso a la justicia
Argentina- 2020	Autonomía de las Mujeres en contextos de institucionalización: el caso de los Hogares de Protección Integral (HPI) para Mujeres en Situación de Violencia en la provincia de Entre Ríos	Violencias de género- Hogares de protección integral- Trabajo interdisciplinar	Conocer el funcionamiento de los equipos interdisciplinarios de HPI, para desarrollar teorías que puedan aportar estrategias de abordaje para trabajar con las mujeres de estos programas y dar resolución a los conflictos internos que se da entre el equipo y no generar un proceso revictimizante con las mujeres
Turquía y Balcanes occidentales- 2020	Poner fin a la violencia contra la mujer en los Balcanes Occidentales y Turquía: normas de implementación, cambiando mentes	Derechos Humanos	La evaluación de los programas que buscan poner fin a las violencias contra las mujeres por medio de la Teoría del Cambio. Se busca ver la plausibilidad y factibilidad del programa. En la plausibilidad se evaluó si el programa tiene sentido, si cumple con las condiciones previas y necesarias. En la factibilidad examinó si la iniciativa puede lograr de manera realista sus resultados e impacto a largo plazo.
África- 2020	Gender Based Violence against Women in Sub-Saharan Africa: A Systematic Review and Meta-Analysis of Cross-Sectional Studies	Violencia como una situación de salud pública - Tipificación de las violencias- ODS-DDHH	Prevalencia de VBG que incluía violencia de pareja y no violencia de pareja, para tener más claridad hacia dónde deben centrarse las medidas de mitigación y con esto lograr los ODS que conducirán a cambios sostenibles en la salud de las mujeres.
Estados Unidos- 2020	Pandemics and Violence Against Women and Children	Salud pública	A través del análisis de literatura gris identificaron los mecanismos que subyacen factores de riesgo para el aumento de la violencia contra las mujeres y los niños para elaborar políticas y respuestas programáticas que mitiguen los efectos adversos.
México- 2018	Encerrada pero libre: el modelo de atención de la violencia contra las mujeres en el estado de México	Violencia contra las mujeres -Feminicidio como enfoque transversal- Empoderamiento de la Mujer - Vida libre de Violencias (VLV)	A través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la antropóloga Marcela Lagarde, quien crea la categoría de Feminicidio con el Enfoque ecológico el cual analiza los niveles de las causas de la violencia desde individuales hasta estructurales.
Ecuador- 2016	“El seguimiento a las Medidas de Protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la Unidad Judicial Segunda de Violencia Contra la Mujer y la Familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016	Violencia intrafamiliar- Vida libre de Violencia- Enfoque de derechos humanos y empoderamiento, enfoque de género, interdisciplinario, de protección integral y desarrollo de la autonomía	A través de revisión documental y trabajo de campo con el método deductivo-inductivo se da seguimiento a las medidas de protección en casos contravencionales de violencia intrafamiliar, para que estas cumplan con su finalidad, sin que incurran una vulneración de derechos constitucionales por un posible mal uso.
País Vasco- 2016	Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato.	Violencia de género- poli victimización y revictimización	A través de un muestreo sociodemográfico se genera información actualizada sobre las características de las víctimas de violencia de género en centros de acogida. Conocer las características del colectivo es fundamental para ajustar las intervenciones a sus necesidades.
Chile- 2011	Reparación social en mujeres víctimas de violencia de pareja: cómo se trabaja en las casas de acogida chilenas	Mujeres que han vivido situaciones de violencia- Violencia doméstica	Por un lado, toma elementos legislativos para entender las regulaciones de las dinámicas familiares, por otro, hace análisis de la función que realizan los profesionales psicólogos en las casas de acogida.

Nota: Esta tabla expone características de los mecanismos de hogares protección a mujeres víctimas de violencias en algunos países del mundo. Fuente: Elaboración propia

Apéndice B: Guía de entrevistas y grupos focales preguntas 1 a 16

Pregunta	Directivo	Técnico	Asistencial	Autoridad externa	Objetivo Específico
1. ¿Para qué mujeres está pensado el mecanismo Hogares de protección?		4			1
2. ¿Cuál es el tipo de violencia más frecuente que se atiende? ¿Por qué cree que es el más frecuente?		8			1
3. ¿Qué hitos identifica en el proceso de protección a las mujeres?	10				1
4. ¿Cuáles son los temas más importantes que se deben abordar con las mujeres para que ellas comprendan la violencia feminicida?		7	5		1
5. ¿Cómo contribuye el mecanismo a romper los ciclos de violencia en las mujeres protegidas?		14		13	2
6. ¿Cuáles son los riesgos de acción con daño en la protección de las mujeres víctimas de violencia en Hogares de Protección?		12		9	1
7. ¿Qué motiva o demanda en su vida formar parte de este proceso de protección a las mujeres? Describir:		23	16		4
8. ¿Qué significado ha tenido para usted formar parte de este equipo?		24	17		4
9. ¿En qué medida el proyecto ha contribuido a gestionar las violencias contra las mujeres en Antioquia?	8			11	4
10. ¿Considera que las estrategias implementadas en el programa para trabajar con las mujeres para la gestión de las violencias han sido efectivas? ¿Por qué?	9	17	14	12	2
11. Desde su área de intervención des criba ¿En qué estado llegan las mujeres a Hogares de Protección?		5	4		2
12. Desde su área de intervención, des criba ¿en qué estado se espera que las mujeres egres en de los Hogares de Protección?		10	7	7	2
13. Durante el proceso de acompañamiento y des de su área de intervención: ¿Qué se logra realmente en los Hogares con relación al derecho a vivir una vida libre de violencias?		16			2
14. ¿Cuándo considera que una mujer protegida ha accedido a la Justicia?	12	18	10	15	2
15. Para usted, ¿Cuál es el aspecto más complejo y/o difícil de abordar en el proceso de protección de las mujeres?		22	15		3
16. Desde su área de intervención: ¿Cuáles considera que son las barreras y dificultades más frecuentes que encuentran las mujeres para acceder a la protección?		6		5	2

Nota: Preguntas realizadas a diferentes grupos de trabajo en los Hogares de Protección para mujeres en Antioquia. Fuente: construcción propia.



Facultad
Latinoamericana de
Ciencias Sociales.
Sede Argentina.
**Área Género,
Sociedad y
Políticas.**

Apéndice B: Guía de entrevistas y grupos focales preguntas 17 a 30

Pregunta	Directivo	Técnico	Asistencial	Autoridades externas	Objetivo Específico
17. Desde su área de intervención, ¿cuáles considera que son las barreras y dificultades más frecuentes que encuentran las mujeres al egresar y ejercer su derecho a una vida libre de violencias?		13	8		2
18. ¿Qué debería garantizarse a una mujer que egresa del Mecanismo para lograr salir del ciclo de las violencias?	11	15	9	6	3
19. ¿Cuál es el alcance esperado de Hogares de protección?	6	11	6		2
20. ¿Con qué alternativas se contaba en el Departamento para la protección de las mujeres en alto riesgo de femicidio antes del Mecanismo?	4			4	1
21. ¿Cuáles son los aciertos y ventajas de tener a las mujeres en un espacio institucionalizado (24/7) con profesionales de planta, en lugar de casas acogientes?	5				1
22. ¿Qué aspectos del programa de Hogares de Protección considera más positivo o poderoso?	7	9	12	8	1
23. Desde su punto de vista, ¿qué capacidades requiere el Departamento de Antioquia para que los Hogares de Protección contribuyan efectivamente a una vida libre de violencias para las mujeres?	14			10	3
24. ¿Qué recursos y servicios especializados hacen falta para una adecuada protección a las mujeres víctimas de violencia de género?		19	11		3
25. Desde su punto de vista: ¿Cuáles características ponen en riesgo la continuidad del mecanismo Hogares de Protección?		20			3
26. ¿Existen estrategias o mecanismos establecidos para asegurar la sostenibilidad legal, económica y social y ambiental del programa?	16				3
27. ¿Cuáles son los retos que enfrenta el mecanismo de Hogares de protección?	13				3
28. ¿Qué aspectos considera que es necesario mejorar en el funcionamiento de los Hogares de Protección?		21	13		3
29. ¿Qué lecciones aprendidas en este programa podría implementar en otras regiones?	15			14	4
30. Aporte o reflexión	17	25	18	16	

Nota: Preguntas realizadas a diferentes grupos de trabajo en los Hogares de Protección para mujeres en Antioquia. Fuente: construcción propia.

Apéndice C: Participantes en la investigación

Nº de entrevistas	Rol	Instrumento/Rol
3	<u>Directivas</u>	Secretaria de despacho, directoras y equipo profesional de personas que diseñaron el Mecanismo.
6	<u>Autoridades Externas</u>	Personal de Comisaría de Familia y Autoridades de Género
4	<u>Equipo Asistencial</u>	Personal que trabaja, o trabajó como cuidadora y servicios generales
11	<u>Equipo Técnico</u>	Profesionales en psicología, trabajo social, derecho, pedagogía y nutrición que hacen o hicieron parte del programa Hogares de Protección
Total, de entrevistas: 24		

Nota: Este cuadro muestra a quiénes estuvieron dirigidas las preguntas de entrevistas y grupos focales. Fuente: construcción propia.

Apéndice D: *Consentimiento informado:*

La presente investigación tiene como objetivo explorar los "Mecanismos de Protección para mujeres víctimas de violencia de género de la Gobernación de Antioquia: una apuesta por el acceso a la justicia y una vida libre de violencia", desarrollada por Lucelly Londoño en el marco de su trabajo de grado para obtener el título de Maestría en Género, Sociedad y Políticas del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas – PRIGEPP – de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Su participación como uno de los actores involucrados en este mecanismo es de gran valor. Sus respuestas desempeñarán un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo de este proyecto.

Queremos destacar que esta consulta se rige por el principio de confidencialidad de la información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley de Habeas Data, y la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales. Esto significa que la información proporcionada por usted no será publicada a nivel individual ni se revelarán datos personales. Si tiene alguna pregunta o inquietud al respecto, puede escribirnos a coordinacionvlv2023@gmail.com

¡Agradecemos su participación!

¿Está de acuerdo en participar en la investigación, y autoriza el uso de sus respuestas para fines exclusivamente académicos? Si ___ No ___